



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado” Código “URY24991”.**

---

COYHAIQUE, 21 de Octubre 2024

**RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA**  
N° 278 /2024

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de Aysén; la ley 21094 sobre universidades estatales, la ley 20800, sobre administrador provisional la Resolución Exenta N° 10, de 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior que nombra administrador provisional para la universidad de Aysén ; el decreto exento 2026 de 2024 de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Decreto Exento RA N° 121418/127/2024, que nombra Secretario General de la Universidad de Aysén; y las Resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Universidad de Aysén es una institución estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional, con especial énfasis en la Patagonia-Aysén, a través de la investigación, la innovación, la formación integral de profesionales y la vinculación con el medio.

2.- Que, en virtud de su autonomía, tiene potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación, de vinculación con el medio, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, su proyecto de desarrollo institucional, su modelo educativo y los sistemas de evaluación.

3.- Que, la Ley N° 21.094 de Universidades estatales señala que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

4.- Que, conteste con lo señalado en el considerando anterior, con fecha 02 de septiembre de 2024, se firmó un Convenio con el Ministerio de Educación denominado “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”, cuyo Código es “URY 24991”.

5.- Que, con fecha 11 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación, dictó el Decreto Exento N° 1026, el cual, en su Artículo Segundo, aprobó el Convenio “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”, firmado entre ambas instituciones y descrito en el punto anterior.

## RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES, PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN: Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado” Código “URY24991”, cuyo tenor literal es el siguiente:

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN

**“Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”  
Código “URY24991”**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su administrador provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique; en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones,

para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Aysén.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto “Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado” de la Universidad de Aysén. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

#### **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”, mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, “**el Proyecto**”, adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo de la Oferta Formativa

#### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado, para responder a las necesidades de formación de los y las estudiantes de la Región de Aysén y cumplir con la misión institucional.

#### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Implementar de manera inicial la carrera de Terapia Ocupacional para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Objetivo específico N° 2: Implementar de manera inicial la carrera de Ingeniería Comercial para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Terapia Ocupacional, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera de Terapia Ocupacional, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Ingeniería Comercial, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera Ingeniería Comercial, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Estrategias de difusión para el proceso de Admisión y Matrícula 2025, implementado.
- A2: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2025, realizado.
- A3: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2025, implementado.
- A4: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2026, realizado.
- A5: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2026, implementado.
- A6: Mecanismo de evaluación de la gestión académica de la carrera, implementado.
- A7: Infraestructura para el pregrado, habilitada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

## 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un “Plan de Acciones Remediales” en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un “Plan de Viabilidad”, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

## **OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia

incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

#### **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: “Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado”.

En señal de aceptación del Convenio por parte de la Universidad de Aysén y del Ministerio de Educación, hay firma digital de don Juan Pablo Prieto Cox, Administrador Provisional de la Universidad de Aysén y firma ilegible de don Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

**2.- DÉJESE CONSTANCIA** que, corresponderá a las siguientes Direcciones Generales y Oficinas velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que del presente Convenio se derivan, de acuerdo al siguiente detalle:

- Corresponderá a la Dirección General Académica, la coordinación estratégica y ejecutiva de la implementación y ejecución del Convenio.
- Corresponderá a la Oficina de Proyectos, realizar el seguimiento y control de gestión de la implementación, ejecución y cierre del Convenio.
- Corresponderá a la Dirección General de Administración y Finanzas, velar por la gestión, administración y rendición de los recursos financieros aportados por el Ministerio y soporte administrativo para la implementación y ejecución del Convenio.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Ismael  
Alfredo  
Castro  
Vizcarra

Firmado digitalmente por  
Ismael Alfredo  
Castro Vizcarra  
Fecha: 2024.10.21  
12:55:34 -03'00'

**ISMAEL CASTRO VIZCARRA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Juan Pablo  
Prieto Cox

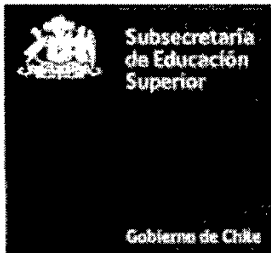
Firmado digitalmente  
por Juan Pablo Prieto  
Cox  
Fecha: 2024.10.21  
13:00:06 -03'00'

**JUAN PABLO PRIETO COX  
ADMINISTRADOR PROVISIONAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

JPPC/ICV/lfh

Distribución:

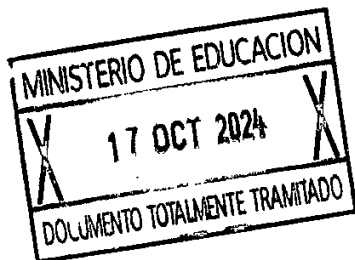
- Administrador Provisional
- Secretaría General
- Dirección General Académica
- Dirección de Docencia
- Archivo



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

VAM/CAIM/PGC/AR/PCM/AAU/MZA/MRA/IRE

**APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.**



Solicitud N° 1017

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**1026 11.10.2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 4/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 13 y N° 19, ambos de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.

Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.
- 10º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11º. Que, por otro lado, el decreto Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13º. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14º. Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 24 (veinticuatro) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15º. Que, en la referida sesión de fecha 26 de agosto de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación", código "ULA24991" presentado por la Universidad de Los Lagos, y el proyecto denominado "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado", código "URY24991" presentado por la Universidad de Aysén, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el decreto exento N° 846, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2024.
- 18°. Que, la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Aysén, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15°.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**"Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación"**

## Código "ULA24991"

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Óscar Ariel Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1305, Osorno; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto

Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Los Lagos.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación" de la Universidad de Los Lagos. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer las condiciones de operación de la Universidad en el Campus Puerto Montt para el despliegue de su proyecto académico acorde a criterios de calidad, favoreciendo la optimización en el uso de los

espacios, la integración de la comunidad universitaria y su contribución al entorno regional.

**Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N°1: Actualizar el diagnóstico de brechas de infraestructura del Campus Puerto Montt en el ámbito académico optimizando la gestión de espacios para la actividad docente e investigativa.
- Objetivo específico N° 2: Avanzar en el incremento de la infraestructura disponible para albergar el crecimiento de las carreras en el Campus Chiquihue de la Universidad de Los Lagos.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Diagnóstico con enfoque de género e inclusión sobre brechas en materia de infraestructura del Campus Puerto Montt, actualizado.
- A2: Programa de uso de la infraestructura existente y proyectada, diseñado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Primera etapa de obra, licitada.
- A2: Equipo de profesionales del Comité de Infraestructura fortalecido.
- A3: Obra adjudicada.
- A4: Contrato firmado.
- A5: Obra iniciada.
- A6: Obra gruesa con subterráneo y 1er. Piso terminada.
- A7: Obra gruesa del piso 2 al 6 terminada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

**TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

**CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.157.084.000.- (dos mil ciento cincuenta y siete millones ochenta y cuatro mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

**QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.157.084.000.- (dos mil ciento cincuenta y siete millones ochenta y cuatro mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en

- la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
  - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

#### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

#### **2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 48 (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto

cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las

instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un

plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Ariel Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación".

**FDO.: ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**"Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado"  
Código "URY24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su administrador provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las

universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Aysén.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado" de la Universidad de Aysén. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

### **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo de la Oferta Formativa

#### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado, para responder a las necesidades de formación de los y las estudiantes de la Región de Aysén y cumplir con la misión institucional.

#### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Implementar de manera inicial la carrera de Terapia Ocupacional para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Objetivo específico N° 2: Implementar de manera inicial la carrera de Ingeniería Comercial para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

#### Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Terapia Ocupacional, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera de Terapia Ocupacional, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Ingeniería Comercial, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera Ingeniería Comercial, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Estrategias de difusión para el proceso de Admisión y Matrícula 2025, implementado.
- A2: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2025, realizado.
- A3: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2025, implementado.
- A4: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2026, realizado.
- A5: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2026, implementado.
- A6: Mecanismo de evaluación de la gestión académica de la carrera, implementado.
- A7: Infraestructura para el pregrado, habilitada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución

del Proyecto asciende a la suma de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

#### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

##### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

#### **1. Informes.**

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

#### **2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del

Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros

que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta

certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado".

**FDO.: JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	242.488	ULA24991
09-90-02-33-03-417	1.914.596	ULA24991
09-90-02-24-03-221	1.238.179	URY24991
09-90-02-33-03-417	1.261.096	URY24991

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
**NICOLÁS CATALÁN ASTORGA**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,

  
**VICTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Carta certificada a Universidad de Aysén	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1

Expediente SGD N°43.365-2024



**FORMULARIO  
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES  
AÑO 2024**



Código: ULA24991

ANTECEDENTES GENERALES						
<b>Universidad</b>		Universidad de Los Lagos				
<b>Título del proyecto</b>		"Hacia la consolidación del liderazgo de la Universidad de Los Lagos en el sistema universitario regional. Ampliación y mejoramiento de la infraestructura institucional del Campus Puerto Montt para el fortalecimiento de la calidad de la docencia, gestión e investigación"				
<b>Proyecto Estratégico</b>	<b>Líneas de acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.			
		<input type="checkbox"/>	Modernización de procesos formativos.			
		<input type="checkbox"/>	Fortalecimiento de la educación pública.			
		<input type="checkbox"/>	Otra. Indicar:			
	<b>Duración</b>	48 meses				
<b>Monto financiamiento</b>	M\$ 2.157.084.-					
<b>Temáticas transversales</b>	<input type="checkbox"/>	Salud mental	<input checked="" type="checkbox"/>	Género	<input checked="" type="checkbox"/>	Discapacidad
<b>Jefe/a proyecto</b>		Mirna Brauning W., Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional Universidad de Los Lagos				

Firma de Jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

**Maria Elisa Zenteno Villa**  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación

**I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

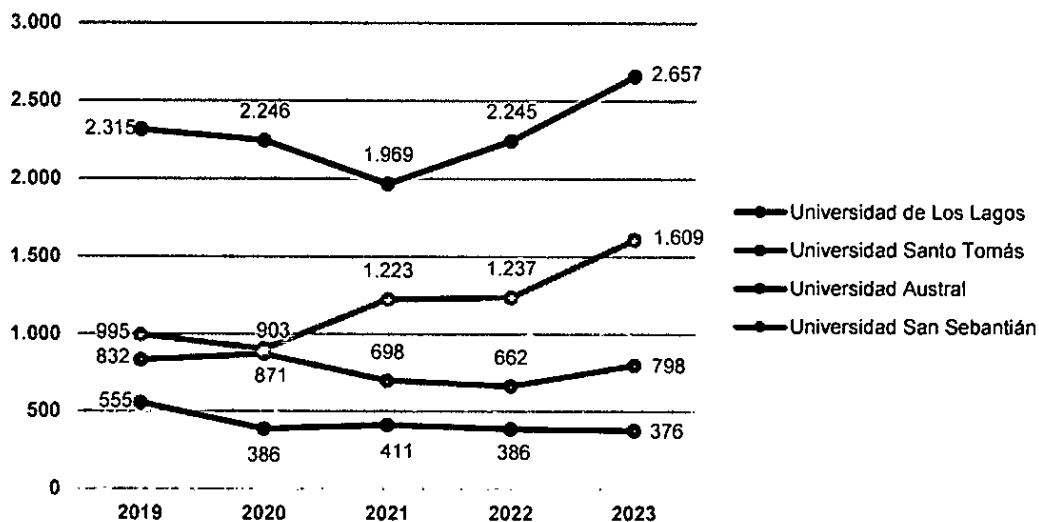
**I.1. DIAGNÓSTICO.**

La Universidad de Los Lagos, creada en 1993, es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos y postgraduados, así como la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en la investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, la inclusión y la equidad; se vincula con la comunidad y promueve el reconocimiento y la difusión de la cosmovisión de los pueblos originarios, así como la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes (Ver *Misión Institucional Universidad de Los Lagos*). Sus actividades se distribuyen en los Campus Osorno y Puerto Montt y en las Sedes Chiloé y Santiago, con una amplia mayoría de estudiantes provenientes de la región (97% en 2023).

El presente proyecto se centra en la ampliación de infraestructura docente en el Campus Puerto Montt, en el sector Chinquihue. El Campus actualmente tiene una oferta académica de 16 carreras profesionales y 7 carreras de formación técnica. Además imparte programas de postgrado en el área de ciencias del mar, salud, gobierno y políticas públicas. En los últimos años, la Universidad amplió su oferta formativa en el Campus impulsando la apertura de nuevas carreras en el área de salud, derecho e ingeniería. A consecuencia de ello, la matrícula total pasó de 2.782 estudiantes en 2015 a 3.032 estudiantes el año 2024. Este incremento ha sido significativamente mayor en carreras profesionales con ingreso PAES<sup>1</sup>. De 1.251 estudiantes en 2015, la matrícula ascendió a 2.263 estudiantes en 2024, lo que implica un crecimiento del 81% en este nivel formativo.

En este sentido, cabe consignar que una de las estrategias de la Universidad de Los Lagos es consolidar su presencia como la principal institución de educación superior de la región. Y ello implica sostener el liderazgo en cobertura de matrícula que hoy exhibe. De ahí que el crecimiento de la oferta es plenamente consistente con el proyecto estratégico institucional.

**Gráfico N°1: Evolución de la matrícula nueva en instituciones de educación superior de la Región de Los Lagos 2019 a 2023**



Fuente: Elaboración propia con datos SIES (2023).

El crecimiento de la matrícula en el Campus ha ido aparejado de la necesidad de atender nuevos requerimientos en el ámbito del aseguramiento de la calidad y la disposición de servicios estudiantiles. Ello impacta en la ocupación de infraestructura. Las carreras de ingreso PAES se imparten en jornada diurna, lo que demanda un uso más intensivo de los espacios y servicios universitarios durante la citada jornada. En contraste, las carreras técnicas, concentran su mayor matrícula en jornadas vespertinas, lo que permite un uso más flexible de la infraestructura existente. Es así como el uso de salas, talleres, laboratorios, biblioteca y áreas de esparcimiento

y alimentación, reciben una mayor demanda, dado el incremento del estudiantado y el consiguiente aumento de la dotación académica y administrativa.

La expansión de la oferta formativa evidentemente requiere incrementar la infraestructura institucional, con el objeto de asegurar un óptimo funcionamiento del Campus, desde el punto de vista de las condiciones de operación. Para fortalecer el proyecto formativo se requieren más salas de clases y de estudio, brindar espacios adecuados para el funcionamiento administrativo y académico, áreas que favorezcan la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, e instalaciones para el esparcimiento, recreación, alimentación y actividades académicas que promuevan la formación integral de los estudiantes.

Hasta ahora la universidad ha resuelto estas necesidades mediante el arrendamiento de edificios e instalaciones, lo que ha traído una serie de inconvenientes y limitaciones. La atomización y fragmentación institucional en la comuna de Puerto Montt no posibilita la construcción de una comunidad universitaria integrada y genera asimetrías en la provisión de sistemas de accesibilidad universal y de servicios o espacios comunes necesarios para la vida universitaria.

La universidad tiene como política asegurar la calidad y la equivalencia de los procesos formativos y servicios universitarios en todos sus campus y sedes. Es así como en los últimos años desarrolló importantes proyectos de infraestructura en el Campus Osorno y en la Sede Chiloé, todo lo cual ha permitido cumplir cabalmente con los estándares de calidad exigidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. El propósito institucional es completar este ciclo de mejora con el proyecto de mejoramiento de la infraestructura del Campus Puerto Montt -Chiniquihue-.

Este proyecto considera la construcción de espacios diseñados y equipados para brindar a los estudiantes formación y servicios adecuados para sus carreras universitarias. Las instalaciones están ubicadas Camino a Chiniquihue Kilómetro 6. Esta infraestructura -de propiedad de la universidad- tiene capacidad para atender a 1.346 estudiantes, lo que claramente genera un déficit espacial pues impide concentrar las actividades universitarias en el sector, obligando a la universidad a arrendar otros edificios dispersos por el radio urbano. Actualmente, existen cuatro edificios arrendados que subsanan en parte la falta de espacios para la gestión de la docencia, pero no logran satisfacer plenamente las necesidades integrales de los estudiantes. Además, generan problemas logísticos para la provisión de servicios complementarios a las actividades académicas.

Los edificios arrendados son:

- **Edificio de Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia:** Ubicado en Rengifo N°477, Puerto Montt. En esta edificación operan los equipos dedicados a coordinar los programas de acompañamiento académico a estudiantes, en pro de favorecer la retención y trayectoria formativa. El no poder estar en un espacio cercano físicamente al despliegue de las carreras, no facilita su cometido.
- **Guillermo Gallardo N°450 – carrera Terapia Ocupacional:** Ubicada en el centro de Puerto Montt, es una edificación nueva con aulas y talleres, pero insuficiente para atender las necesidades completas de la carrera, requiriendo el uso de otras edificaciones para completar su actividad académica. No cuenta con espacios de recreación, esparcimiento ni salas de estudio. Tampoco se favorece la integración con carreras afines del área de salud o psicología, que funcionan en otras instalaciones.
- **Edificio Presidente Ibáñez N°356:** Edificio arrendado el presente año 2024, cubre la principal necesidad de aulas para las carreras de Psicología y Derecho. Sin embargo, queda distante de la biblioteca central y no posee salas de estudio ni espacios de recreación.
- **Edificio Copiapó N°119:** Utilizado principalmente para las carreras de Pedagogía en Artes Visuales y Pedagogía en Música. Cuenta con talleres para actividades prácticas, pero los estudiantes deben

<sup>1</sup> PAES: Prueba de Acceso a la Educación Superior.

trasladarse a otras instalaciones para las clases teóricas. No cuenta con espacios de recreación ni salas de estudio.

Estos recintos, al ser arrendados, no permiten a la universidad realizar -de muto propio- modificaciones estructurales, por ejemplo, en materia de accesibilidad universal. Asimismo, si bien resuelven parcialmente los espacios requeridos para la docencia, no permiten la integración de actividades universitarias, dada la atomización de instalaciones.

Tabla N°1: Superficies de edificaciones propias y en arriendo.

Edificaciones propias		Edificaciones en arriendo	
Nombre de Edificación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nombre de Edificación	Superficie (m <sup>2</sup> )
Chiniquihue*	12.151,48	Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia	430,00
Formación Técnica	2.587,90	Guillermo Gallardo N°450	480,00
Centro de Investigación i - mar	986,00	Edificio Presidente Ibáñez N°356	1.436,79
Edificio Serena	2.242,60	Edificio Copiapó N°119	909,06
<b>Total superficie edificada propia</b>	<b>17.967,98 m<sup>2</sup></b>	<b>Total superficie edificada arrendada</b>	<b>3.256,85 m<sup>2</sup></b>

\*La superficie edificada de Chiniquihue contiene 4.575,7 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) correspondiente a infraestructura deportiva, en específico dos gimnasios y un Centro de Acondicionamiento Físico que es abierto a la comunidad.

El mercado de edificaciones con las características específicas para desarrollar actividades académicas es reducido y por lo tanto la universidad ha tenido que adaptarse y optar por el arrendamiento de inmuebles disponibles, con el fin de satisfacer las necesidades fundamentales del proceso educativo. Por consiguiente, la universidad ha tenido que ser flexible y creativa en la gestión de sus recursos espaciales para garantizar la continuidad y calidad de la enseñanza.

La dispersión física de las instalaciones universitarias en el Campus Puerto Montt conlleva varias dificultades:

- **Complejiza la planificación y gestión de la docencia.** Esta situación obliga a dividir los cursos en más de dos grupos, lo que incrementa los costos de operación y tensiona la disponibilidad de espacios.
- **Dispersión de la comunidad universitaria.** La dispersión en las instalaciones arrendadas, afectan negativamente la calidad e integración del ambiente educativo. Esto, sumado a la falta de espacios comunes y recursos centralizados, limita la eficiencia operativa de la institución.
- **No se favorece el despliegue de una agenda colaborativa de investigación e innovación.** En el Campus Puerto Montt los estudiantes y funcionarios están dispersos en el radio urbano de la ciudad. Esta disgregación dificulta la cohesión y la interacción entre los miembros de la comunidad universitaria, reduciendo las oportunidades para la colaboración académica y la participación en actividades extracurriculares.

Analizada la situación antes descrita, el año 2017 la Universidad de Los Lagos inició el levantamiento de brechas de infraestructura relacionadas a las necesidades específicas de las carreras existentes y proyectadas en el corto plazo, además de aquellos requerimientos transversales y necesarios para ofrecer estándares de calidad a los programas y servicios brindados a la comunidad universitaria, teniendo como resultado a 2018 un programa arquitectónico para las edificaciones tendientes a resolver estas necesidades. A la par, se realizó un Plan Maestro para el Campus Chiniquihue, de 102.500 m<sup>2</sup> de extensión de terreno, donde se identificó la superficie de terreno adecuada para albergar las nuevas edificaciones conectándolas con las existentes. Posteriormente, el programa arquitectónico fue validado por los Directores de Departamento, directivos académicos y administrativos y se procedió a diseñar las Bases de Licitación de Diseño para las nuevas edificaciones.

Asimismo, desde el punto de vista de la organización académica los programas de uso de infraestructura se realizaron en un contexto de enseñanza aprendizaje pre-pandemia, el que consideraba las carreras técnicas en

una infraestructura independiente -en lo que se denominaba Instituto Tecnológico Regional-. El año 2024 se ha realizado un cambio en la estructura en la Formación Técnica, que hasta la fecha se encontraba aislada en el Campus Puerto Montt y se ha iniciado un proceso de reorganización de carreras por área disciplinar: área de ingeniería, área de educación, área de salud, área de artes, área de ciencias sociales.

Además, con la incorporación de nuevos sistemas de información asociados a la modernización de la gestión académica, a través de los proyectos de fortalecimiento institucional, se han podido realizar mejoras significativas en la eficiencia del uso de espacios de laboratorios, salas de especialidad, salas de uso común, espacios de estudios, auditorios entre otros, privilegiando los usos compartidos de espacios, laboratorios flexibles para aumentar los porcentajes de uso e incorporación de tecnología en los espacios de simulación y salas de procedimientos, evitando con ello los tiempos sin utilización.

Los aspectos antes mencionados: i. Actualización de las estrategias de enseñanza aprendizaje post pandemia, ii. Reorganización de las áreas disciplinares incluyendo la formación técnica, y iii. Mejoramiento de los sistemas de información internos, justifican la actualización del análisis diagnóstico de brechas en materia de infraestructura del Campus, análisis que culminará en un rediseño del programa de uso de la infraestructura existente y la proyectada con este proyecto.

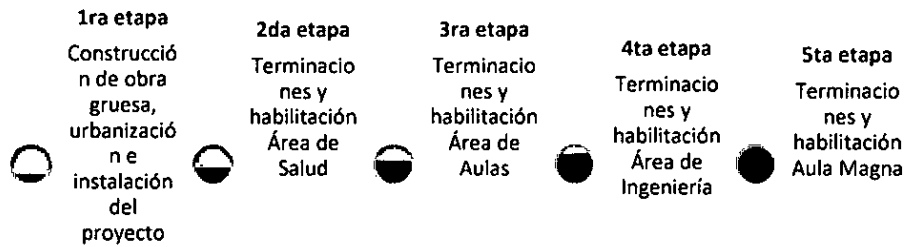
El año 2019 fue publicada la licitación pública (ID 5423-35-LQ19) "Diseño Etapa 3 Campus Puerto Montt Universidad de Los Lagos". Esta licitación fue diseñada en la modalidad de concurso de arquitectura, para lo cual se constituyó una comisión de evaluación conformada principalmente por arquitectos, quienes tuvieron la misión de elegir entre las seis propuestas obtenidas del proceso licitatorio aquella que mejor se ajustara a los requerimientos programáticos, de sustentabilidad, funcionalidad y económicos requeridos por bases.

La propuesta ganadora correspondió a la presentada por los consultores Chauriye Stäger Arquitectos en Unión Temporal de Proveedores (UTP) con Christian Yutronic Villalobos, correspondiente a un edificio de hormigón armado de 5 pisos. El contrato de consultoría fue firmado en abril del 2020, dando inicio al proceso de ajustes del proyecto, diseño de especialidades y obtención del permiso de edificación, culminando el 6 de junio del 2022, con la entrega conforme de todos los productos contratados, entre ellos: Proyectos de Arquitectura, Estructuras, Sanitario, Eléctrico y de Corrientes Débiles, Climatización, Eficiencia Energética, Transporte Vertical, Seguridad contra incendios, Especificaciones Técnicas Coordinadas, Presupuesto, Programa de Obras, Building Information Modeling (BIM), Maqueta física y Virtual y Permiso de Edificación N°106 aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt con fecha 10 de marzo del 2022, por una superficie total de 5.399,12 m<sup>2</sup>.

El proyecto aprobado resultante, cubre cuantitativa y cualitativamente las necesidades de infraestructura del Campus Puerto Montt. Su construcción permitirá abandonar los arriendos dispersos en la ciudad y concentrar las carreras y programas de postgrado en Chinquihue, asegurando la entrega de servicios de calidad en espacios adecuados.

Tras el aumento de costos de la construcción post pandemia, la crisis inflacionaria e inestabilidad de la industria de la construcción, el proyecto aumentó su costo total a 12 mil millones debido al incremento del valor del metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de construcción que se elevó cerca de un cincuenta por ciento entre el 2018, cuando se definió el programa arquitectónico deseado, y el 2022, año en que se obtuvo el permiso de edificación. Lo anterior obligó a la universidad a disponer de nuevas estrategias de financiamiento del Proyecto Diseño Etapa 3 Campus Puerto Montt. Es así como el año 2023 se decidió que la estrategia para alcanzar el objetivo planteado será abordar la construcción en etapas, pero sin generar modificaciones de diseño al proyecto y permiso aprobado, por lo que se solicitó a los consultores autores del proyecto, generar las indicaciones necesarias para permitir la licitación de la construcción del edificio "Chinquihue Etapa 3" en las siguientes etapas y orden:

Figura N°1. Fases en la construcción del Proyecto Chiquihue



Estas etapas consecutivas de ejecución permitirán desarrollar correctamente la construcción del edificio atendiendo plenamente a la superación de brechas y a la optimización de la gestión institucional. Al mismo tiempo esto viabilizará la proyección de un nuevo ciclo de crecimiento de la oferta formativa y la actividad académica en el Campus Puerto Montt.

## I.2. JUSTIFICACIÓN.

La presencia de la Universidad de Los Lagos en Puerto Montt, capital de la Región de Los Lagos, data desde mediados de los años 80'. En esa época, las edificaciones de la universidad se circunscribían a un edificio de 800 m<sup>2</sup> ubicado en el centro de la ciudad. A contar de esa fecha, la institución ha ampliado su oferta de formación de pregrado y postgrado, e instalado capacidad científica y tecnológica.

Hoy, el Campus Puerto Montt concentra el 33% de la matrícula total de la universidad, con edificaciones ubicadas en el sector de Chiquihue, que abarcan un total de 17.968 m<sup>2</sup> construidos, para satisfacer las principales necesidades de todos los estudiantes, como lo son las salas de clases, laboratorios y auditorios. Estos espacios han permitido generar investigación y aprendizaje, pero dadas las nuevas exigencias de desarrollo institucional, se torna necesario mejorar sustantivamente los espacios institucionales para satisfacer el estándar de calidad deseado.

El uso de espacios de esparcimiento es vital ya que propicia el descanso correcto, intercambio cultural, fomento de habilidades sociales y trabajo en equipo. El aumento de la demanda en el Campus ha disminuido la capacidad de espacios dedicados al esparcimiento, recreación, socialización y los destinados a bibliotecas, salas de estudio y áreas verdes de la universidad.

Conforme al **Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad de Los Lagos**, esta propuesta contribuye a las siguientes áreas estratégicas (AE) y sus objetivos específicos (OE):

### AE1 GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:

- AE1-OE2: Fomentar una comunidad universitaria integrada en un ambiente laboral sano y seguro

### AE2 DOCENCIA Y PROCESOS FORMATIVOS: PRE Y POSGRADO:

- AE2-OE1: Aumentar la calidad y cobertura regional de la formación en todos los niveles, asegurando estándares exigentes en sus programas y trayectorias exitosas para los y las estudiantes.
- AE2-OE2: Sustener el compromiso con la inclusión y equidad en la educación superior de estudiantes talentosos/as, asegurando su ingreso, permanencia y titulación.

#### **AE4 VINCULACIÓN CON EL MEDIO:**

- AE4-OE2: Fortalecer el compromiso de la Universidad como institución socialmente responsable con su territorio.

De esta forma, este proyecto propone superar las siguientes brechas identificadas:

- i. La universidad ha elevado su infraestructura para mejorar las condiciones de habitabilidad/operación, sin embargo, aún persisten asimetrías en campus y sedes, y en algunas áreas de gestión. La universidad aspira a contar con un estándar suficiente de infraestructura para desarrollar su proyecto educativo en todos los campus y sedes, y en algunas áreas de gestión docente y funcionarios.
- ii. La universidad cuenta con gestión estratégica orientada por un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional al año 2030 (PEDI 2030), e instrumentos de planificación funcionales que orientan el quehacer institucional. Sin embargo, es necesario fortalecer las capacidades institucionales que sostienen la gestión de largo plazo y asegurar la concreción de las metas propuestas en estos instrumentos.
- iii. La universidad cuenta con una política de igualdad de género, y exhibe avances en la regulación de conductas de acoso sexual y el desarrollo programas de formación para la igualdad de género. Estos avances deben consolidarse para transformar a la Universidad con una cultura organizacional más igualitaria. Los espacios institucionales deben configurarse como espacios seguros, libres de sesgos y que favorezcan la igualdad de género.
- iv. Actualmente contamos con un programa para estudiantes en situación de discapacidad llamado "Programa Inclusión ULagos". Se requiere profundizar la acción de este programa para considerar elementos de la cultura de la organización que eliminen la discriminación fundada en la discapacidad para estudiantes, funcionarios y académicos. Dentro de esta brecha se encuentran los puntos indicados en el diagnóstico, sobre las edificaciones arrendadas que no cuentan con accesibilidad plena a todos los espacios para estudiantes en situación de discapacidad.

Las principales estrategias que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos apuntan a:

- i. **Compromiso político y alineamiento institucional.** El mejoramiento y optimización de las condiciones de operación de la universidad – en este caso del Campus Puerto Montt- compromete al conjunto del cuerpo directivo y los órganos de gobierno colegiado. Es un consenso institucional la necesidad de ejecutar este proyecto de infraestructura en el sector de Chiquihue.
- ii. **Gestión y planificación estratégica.** Fomentar una comunidad universitaria integrada en un ambiente laboral sano y seguro es un propósito estratégico declarado. La universidad se propone contar con condiciones satisfactorias para desarrollar su proyecto educativo de pregrado y postgrado en todos los Campus y Sedes, optimizando las condiciones de aprendizaje y de investigación, reforzando con el desarrollo integral de los estudiantes y contribuyendo positivamente en los procesos laborales de académicos y funcionarios.
- iii. **Liderazgo, reconocimiento y calidad en todos los niveles formativos, campus y sedes.** La universidad se propone aumentar la calidad y cobertura regional de la formación en todos los niveles, asegurando trayectorias exitosas para los y las estudiantes. Así, dotar de nueva infraestructura y equipamiento para asegurar condiciones de operación de calidad en las nuevas y actuales carreras del Campus Puerto Montt, es una tarea estratégica de primer orden.

Los fondos otorgados por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional - Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales año 2024 (PFUE 2024), permitirán licitar y financiar **una parte de la construcción de la primera etapa del Proyecto "Chiquihue Etapa 3" correspondiente a la obra gruesa.** Específicamente logrará financiar partidas trascendentales como moldajes, enfierraduras y hormigonado de fundaciones, muros, vigas, pilares y losas hasta el cuarto nivel del edificio.

Este proyecto es una de las iniciativas de mejoramiento de infraestructura más relevantes en la historia institucional, pues su materialización fortalecerá la presencia de la universidad en la capital de la Región de

Los Lagos, consolidando su liderazgo entre las instituciones de educación superior presentes en ella. Dada su envergadura, es un proyecto de largo aliento para el cual el PFUE 2024 permitirá atender a la etapa inicial.

Las acciones que se implementarán a través de este proyecto para resolver las necesidades detectadas, son las siguientes:

- i. **Infraestructura:** Este proyecto está destinado principalmente a resolver necesidades de infraestructura, para dotar al Campus Puerto Montt de los espacios que se requieren para la actividad formativa, unificando los estándares existentes en los demás campus y sedes. La edificación comprende una vez concluida 5.399,12 m<sup>2</sup>.
- ii. **Compromiso PEDI 2030:** Este proyecto permitirá fortalecer el equipo a cargo de desarrollar los proyectos de infraestructura de la universidad, que forman parte de su planeación estratégica con horizonte 2030. Esto asegura el cumplimiento de los propósitos establecidos.
- iii. **Igualdad de género:** El diseño del proyecto está concebido con criterios de transparencia, que permitan que todos los espacios sean visibles y seguros, lo que generará mayor seguridad para las estudiantes, funcionarias y académicas para desarrollar sus actividades.
- iv. **Inclusión:** La infraestructura diseñada contempla el cumplimiento total de la normativa asociada a la accesibilidad universal, con lo que se dotará al Campus de nuevos espacios que permitan que el estudiantado desarrolle sus actividades formativas de una mejor manera.

En síntesis, la mejora de la infraestructura de la universidad beneficiará el ambiente de aprendizaje para los estudiantes y de trabajo para el personal académico y administrativo. Además, la expansión de los espacios permitirá que la institución sea un centro dinámico de actividad cultural y fortalecerá el aprendizaje de los estudiantes consolidando a la universidad como líder de educación terciaria regional. La institución tendrá por consiguiente un impacto frente al desarrollo sostenible del territorio regional, colaborando con el crecimiento de capital humano, ofreciendo a la ciudad capital de la región espacios adecuados para el despliegue de actividades académicas y culturales en sus dependencias.

Para materializar lo anterior, la Universidad de Los Lagos desarrolla una alianza estratégica con el Gobierno Regional, agentes de la sociedad civil y del aparato productivo públicos y privados. Algunos ejemplos de lo fructífero de dichas colaboraciones, son la reciente adjudicación del proyecto de fortalecimiento del área marítima del Gobierno Regional, que permite incorporar a la universidad nuevos simuladores para el transporte marítimo costero y electromecánica marítima, favoreciendo ambas carreras de formación técnica de la Universidad, o la implementación del Centro de Atención Comunitaria, en el área de salud mental y la apertura de la clínica jurídica, éstas últimas emplazadas en zonas altamente pobladas de Puerto Montt. Todo lo anterior demuestra que el crecimiento de infraestructura está directamente ligado al aporte que la institución realiza al territorio, vinculando sus carreras estrechamente con los desafíos del entorno local.

**II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN**

<b>Objetivo general</b>	Fortalecer las condiciones de operación de la Universidad en el Campus Puerto Montt para el despliegue de su proyecto académico acorde a criterios de calidad, favoreciendo la optimización en el uso de los espacios, la integración de la comunidad universitaria y su contribución al entorno regional.
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Objetivo específico N°1</b>	Actualizar el diagnóstico de brechas de infraestructura del Campus Puerto Montt en el ámbito académico optimizando la gestión de espacios para la actividad docente e investigativa	
<b>Unidad responsable</b>	Vicerrectoría Académica Vicerrectoría Campus Puerto Montt	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Diagnóstico con enfoque de género e inclusión sobre brechas en materia de infraestructura del Campus Puerto Montt, actualizado. Semestre 1 / Año 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar talleres con equipos académicos y administrativos para actualizar brechas en materia de infraestructura del Campus Puerto Montt.</li> <li>2. Identificar brechas en materia de igualdad de género e inclusión para la discapacidad.</li> <li>3. Sistematizar y validar el diagnóstico por parte del Equipo Directivo.</li> </ol>	Informe Diagnóstico validado por Equipo Directivo (Dirección de Docencia de Pregrado)
A2: Programa de uso de la infraestructura existente y proyectada, diseñado. Semestre 2/ Año 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar un análisis prospectivo de uso de espacios físicos por área disciplinar.</li> <li>2. Realizar un levantamiento de uso de infraestructura existentes en tiempo, cantidad de estudiantes, y equipamiento.</li> <li>3. Determinar un nuevo programa de uso de infraestructura que incorpore toda la infraestructura proyecta.</li> </ol>	Propuesta de Programa de Uso de infraestructura Académica y Administrativa del Campus Puerto Montt (Dirección de Docencia de Pregrado)

<b>Objetivo específico N° 2</b>	Avanzar en el incremento de la infraestructura disponible para albergar el crecimiento de las carreras en el Campus Chinquihue de la Universidad de Los Lagos.	
<b>Unidad responsable</b>	Comité de Infraestructura Institucional	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Primera etapa de obra, licitada Semestre 1 / Año 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar Bases Técnicas y Administrativas de licitación para construcción de obras.</li> <li>2. Aprobar Bases Técnicas y Administrativas para construcción de obras por parte de la Contraloría Regional de la Republica.</li> </ol>	Decreto Universitario que aprueba bases de licitación (Comité de Infraestructura Institucional)

	3. Publicar Licitación de Obras de Construcción en Portal de Compras Públicas	
A2: Equipo de profesionales del Comité de Infraestructura fortalecido Semestre 2 / Año 2	1. Definir perfiles de cargo conforme el principio de no discriminación, buscando eliminar sesgos de género en los procesos de selección y contratación, de los nuevos profesionales requeridos para que sean parte del equipo de infraestructura del Campus Puerto Montt	Contratos de profesionales (Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Llamar a concurso público o reclutar a los nuevos profesionales a contratar	
	3. Realizar procedimiento de contratación	
A3: Obra adjudicada Semestre 2 / Año 2	1. Evaluar ofertas de licitación	Acta de evaluación de licitación (Comité de Infraestructura Institucional)
A4: Contrato firmado Semestre 1 / Año 3	1. Firmar Contrato	Acta entrega de terreno (Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Tomar Razón de Adjudicación de Licitación	
	3. Entregar terreno	
A5: Obra iniciada Semestre 2 / Año 3	1. Instalar faenas	Informe de estados de pago de la obra (Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Mover tierras, excavaciones	
	3. Mejorar el suelo	
	4. Inspeccionar y cautelar la seguridad, calidad y avance esperado del proyecto	
A6: Obra gruesa con subterráneo y 1er. Piso terminada. Semestre 1/ Año 4	1. Enfierrar fundaciones	Informe de estados de pago de la obra (Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Hormigonar fundaciones	
	3. Moldear, enfierrar y hormigonar muros, vigas, pilares y losas de nivel subterráneo (-1) y primer nivel (1).	
	4. Inspeccionar y cautelar la seguridad, calidad y avance esperado del proyecto	
A7: Obra gruesa del piso 2 al 6 terminada. Semestre 2 / Año 4	1. Moldear, enfierrar y hormigonar muros, vigas, pilares y losas de piso 2 al 6.	Informe de estados de pago de la obra (Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Inspeccionar y cautelar la seguridad, calidad y avance esperado del proyecto	

III. INDICADORES		Metas				Medios de verificación		
Objetivo específico asociado	Nombre indicador <sup>2</sup>	Fórmula de cálculo	Línea Base	Año 1	Año 2		Año 3	Año 4
OE-1	Estudio comparado de brechas de uso de espacios en el campus Puerto Montt	Nº de estudios comparado de brechas de uso de espacios en el campus Puerto Montt	0	1	-	-	-	Estudio comparado de brechas de uso de espacios en el campus Puerto Montt (Dirección de Docencia de Pregrado)
OE-1	Número de instancias participativas en Diagnóstico de Brechas y Plan de Uso de Infraestructura	Nº de Instancias Participativas	0	2	-	-	-	Registros visuales y lista de asistencia a talleres (Dirección de Docencia de Pregrado)
OE-1	Número de participantes, académicos y/o administrativos en talleres para actualización del diagnóstico y plan de uso	Nº de Participantes	0	100	-	-	-	Informe de participación, estamento administrativo y académico, campus Puerto Montt (Dirección de Docencia de Pregrado)
OE-2	Porcentaje de avance de la obra gruesa del Campus Puerto Montt <sup>3</sup>	Avance físico de la obra gruesa / Obra gruesa total	0%	0%	0%	80%	100%	Informe de avance de obra (Comité de Infraestructura Institucional)

<sup>2</sup> Los indicadores de la propuesta son acumulativos.

<sup>3</sup> Es importante destacar que este proyecto permitirá avanzar en la obra gruesa en general del nuevo Edificio del Campus Puerto Montt, el cual comprende 5.399,12 m<sup>2</sup> una vez concluido. Esto implica que los avances se referirán a los trabajos de esta etapa que se desarrollarán siempre bajo los mismos metros cuadrados (armado de fundaciones, movimiento de tierras, etc.), por tanto, se reportará avance de la obra gruesa.

**IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO**

**IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:**

**Equipo directivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Oscar Garrido Álvarez	Rector	Responsable del Proyecto
Alexis Meza Sánchez	Vicerrector Académico	Responsable Gestión Académica del Proyecto
Jorge Yaitul Stormansan	Vicerrector de Planificación y Desarrollo	Responsable Gestión Estratégica del Proyecto
Glenda Gutiérrez Vásquez	Vicerrectora de Administración y Finanzas	Responsable Gestión Administrativa y Financiera del Proyecto
Anita Dómer Paris	Vicerrectora Campus Puerto Montt	Responsable de articular equipos del Campus Puerto Montt con otras unidades institucionales funcionales.

**Equipo ejecutivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Mima Brauning Wistuba	Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional	Directora Ejecutiva del Proyecto
Alberto Mancilla Carrillo	Director de Docencia de Pregrado	Responsable OE 1
Yasna Garcés Coronado	Inspectora Técnica de Obra (ITO), Campus Puerto Montt	Responsable OE 2
Cristina Pérez Vásquez	Directora de Igualdad de Género	Responsable vinculación con temas de género e inclusión
Verónica Alvarado Angulo	Directora de Proyectos Institucionales	Responsable de seguimiento del proyecto y contraparte institucional

**IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:**

**a. Unidades y actores institucionales clave involucrados/as:**

El modelo de gestión del proyecto involucra a diferentes unidades y actores institucionales claves que desempeñan roles y funciones específicas en la ejecución del proyecto. A continuación, se describen las responsabilidades de cada una de estas unidades y actores:

- **Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo:** Es responsable de dirigir la gestión e implementación general del proyecto, asegurando que se resguarden las políticas y normativas institucionales. Lidera la gestión estratégica del proyecto y asegura el alineamiento con la estrategia de desarrollo institucional.
- **Vicerrectoría Académica:** Es responsable de la gestión académica de la implementación del Proyecto.
- **Vicerrectoría Campus Puerto Montt:** Es responsable de coordinar la implementación de políticas institucionales y organizar la gestión académica y administrativa del Campus Chiquihue en la ciudad de Puerto Montt, y que, en el marco de este proyecto, será clave para avanzar en la gestión de infraestructura en dicho campus.
- **Dirección de Docencia de Pregrado:** Unidad que resguarda los lineamientos y orientaciones en el ámbito de la docencia.
- **Dirección de Proyectos Institucionales:** Coordina centralmente el avance del proyecto, a través del seguimiento periódico de su implementación y de la gestión presupuestaria y financiera. Actúa como contraparte oficial de la Universidad de Los Lagos ante el Ministerio de Educación.
- **Comité de Infraestructura Institucional:** Este Comité, liderado por el Rector se encarga de planificar, dirigir y controlar los principales proyectos de crecimiento y mejora de espacios físicos de la universidad.

En este proyecto, tomará las decisiones clave en cuanto a la infraestructura, supervisará el proceso de diseño de las nuevas edificaciones y controlará el cumplimiento de las etapas de construcción.

Actualmente, este Comité está compuesto por:

- Coordinación ejecutiva
- Profesional de arquitectura
- Administrativo de apoyo
- **Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad:** Realiza el seguimiento y monitoreo de los Planes de Desarrollo de las carreras y programas de estudios del Campus Puerto Montt y los Planes de Mejoramiento, con el objetivo de promover la mejora continua y garantizar el fortalecimiento de la calidad y la complejidad de la formación de pregrado y postgrado en la Universidad de Los Lagos.
- **Dirección de Igualdad de Género:** Vela por la transversalización del enfoque de género en la formación y en todos los proyectos institucionales.

Cada una de estas Direcciones, unidades y actores desempeña un papel fundamental en la gestión del proyecto, aportando sus conocimientos y capacidades específicas para alcanzar los objetivos establecidos. Su colaboración y coordinación garantizan el éxito en la ejecución del proyecto, asegurando la construcción de infraestructura adecuada y el cumplimiento de estándares de calidad en la formación de pregrado.

**b. Mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados:**

Para garantizar una coordinación efectiva entre las unidades y actores involucrados, así como un seguimiento y evaluación adecuada de los resultados, se implementarán los siguientes mecanismos:

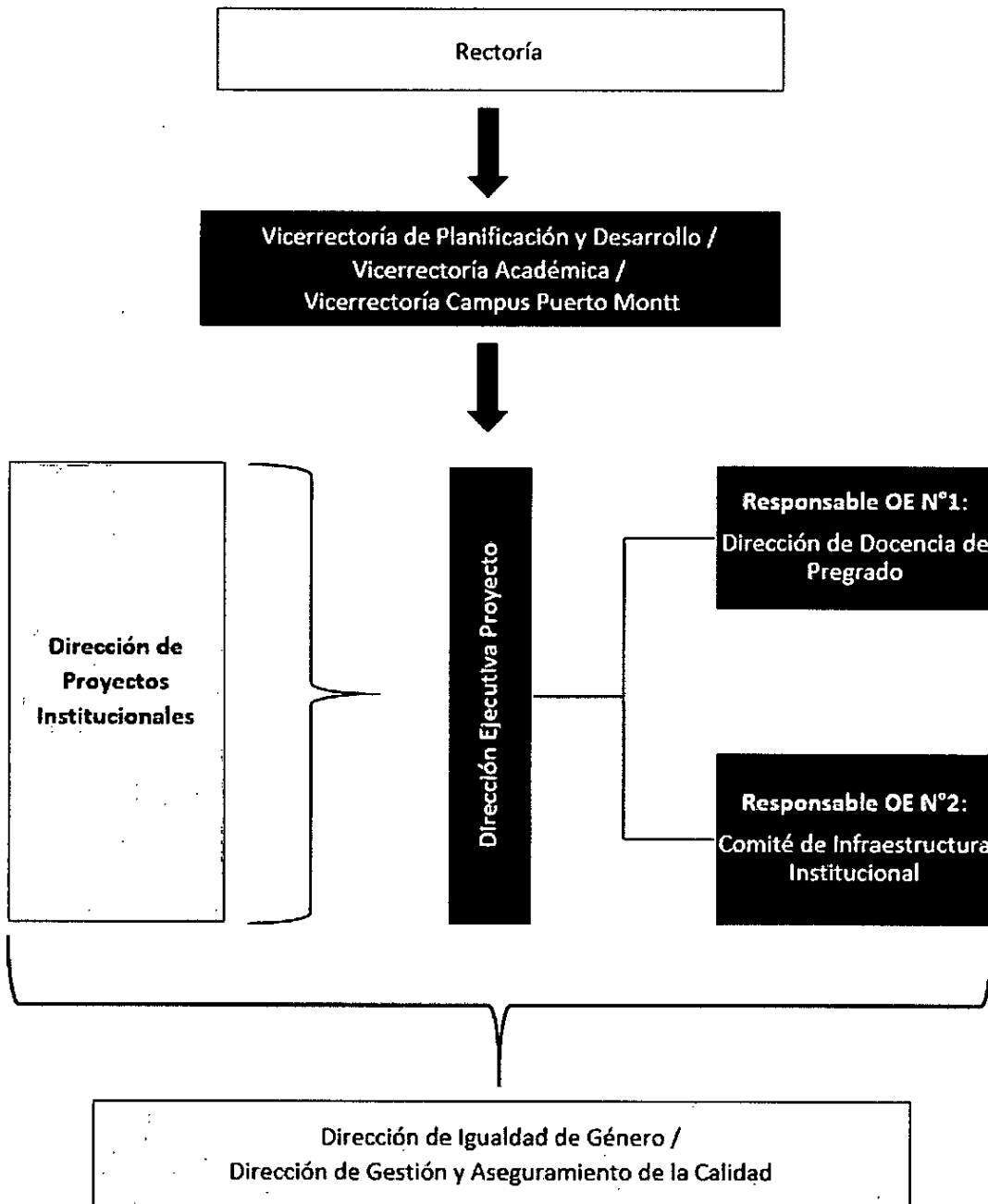
- **Seguimiento Estratégico:** La Dirección de Proyectos Institucionales en conjunto con la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Estudios Estratégicos, realizan un seguimiento semestral y pormenorizado de las iniciativas enmarcadas en el PFUE, PEDI 2030 y Plan de Mejoramiento Institucional, propiciando sinergia y evaluación de resultados. Estos reportes se presentan al Rector y las Vicerreorías. **Para este punto se utilizarán los Reportes de Evaluación de los Informes Semestrales emitidos por la contraparte técnica del Ministerio de Educación, para establecer brechas y puntos críticos de la iniciativa.**
- **Seguimiento Operativo:** Se llevarán a cabo reuniones periódicas de manera mensual entre Directora Ejecutiva del proyecto, los responsables o apoyos de objetivos, directivos de la Vicerreoría Académica, Vicerreoría de Planificación y Desarrollo, Vicerreoría de Campus Puerto Montt y Comité de Infraestructura Institucional. **Se presentarán carta Gantt, planillas progresión de actividades con tiempos comprometidos, actas de reuniones e informes de progresión de cada objetivo específico.**
- **Informes de avance:** Se solicitarán informes de avance semestrales a cada unidad clave, en los cuales se detallarán los logros alcanzados, los desafíos identificados y las acciones realizadas para superarlos. Estos informes permitirán monitorear el progreso del proyecto y realizar los ajustes oportunos si es necesario.
- **Retroalimentación y aprendizaje:** Se fomentará un ambiente de retroalimentación y aprendizaje, donde las unidades y actores involucrados compartirán experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas. Esto permitirá optimizar la gestión del proyecto y promover la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los diferentes actores.

Figura: Mecanismos de seguimiento.



Estos mecanismos de coordinación, monitoreo y evaluación garantizarán una gestión eficiente del proyecto, facilitando la colaboración entre las unidades y actores claves, asegurando la alineación de acciones y el logro de las actividades principales.

**c. Esquema coordinación y gestión del proyecto**



## V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Cabe destacar que la institución, posee estructura y procesos que garantizan la sostenibilidad a largo plazo. Los principales mecanismos para asegurar la ejecución y proyección del proyecto son los siguientes:

- i. **Institucionalización y gobernanza:** La Universidad de Los Lagos posee una estructura consolidada para la gestión y posterior institucionalización de los proyectos estratégicos. Este modelo de gobernanza es articulado por la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección de Proyectos Institucionales. Esta Vicerrectoría articula el sistema de planificación institucional, lo que garantiza la plena coherencia entre estas iniciativas (enmarcadas en el PFUE), el PEDI 2030 y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- ii. **Comité de Calidad Institucional:** Bajo la coordinación de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y con el liderazgo y supervisión del Rector, las distintas Vicerrectorías realizan seguimiento periódico a los resultados comprometidos en los proyectos institucionales.
- iii. **Comité de Infraestructura Institucional:** Esta instancia vela por la ejecución del proyecto diseñado. Posteriormente asume la responsabilidad de gestionar los espacios e instalaciones académicos la Vicerrectoría Académica y de la mantención se ocupa la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- iv. **Políticas Académicas:** Existe un conjunto de normativas y políticas que regulan el funcionamiento de la universidad y de los proyectos institucionales. La Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia de Pregrado resguardan la organización, gestión y evaluación de necesidades de ampliación u optimización de requerimientos académicos atinentes a los procesos formativo.

**Todos los Comités y Políticas aquí consignados, están respaldados en decretos institucionales que aseguran y resguardan sus acciones, las que son supervisadas por el cuerpo directivo y los cuerpos colegiados.**

**VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

IV.1. Detalle de recursos solicitados:								
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	Total subítem [M\$]
	210.300 87%	Contratación docentes						0
		Contratación académicos						0
Recursos humanos			Profesionales para fortalecer capacidades del equipo de infraestructura del Campus Puerto Montt en las áreas de ingeniería civil, electricidad, arquitectura y áreas equivalentes, tanto para la ejecución de las obras como para la adecuación de la infraestructura existente. Cabe señalar que el equipo de base es insuficiente para atender las necesidades del Campus en materias de infraestructura. Adicionalmente, se requerirá, en base a los estudios que se actualizarán, algunas remodelaciones y ajustes a la infraestructura existente, para adecuarla a los nuevos usos establecidos a través de la reestructuración de los espacios en el Campus. Y con respecto a la obra, es necesario llevar las funciones de inspección técnica de obra, se requiere contar con un profesional con conocimientos de BIM y en especialidades, para el correcto seguimiento de la ejecución de la obra (OE N°2 - A N°2)	0	57.600	65.100	87.600	210.300
		Contratación equipo de gestión						
		Contratación ayudantes y tutores						0
		Otras contrataciones						0
	26.100	Visita de especialista						0

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año				Total subítem [M\$]
				Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]	Año 4 [M\$]	
Gastos académicos	11%	Actividades de formación y especialización						0
		Actividades de vinculación y gestión						0
		Movilidad estudiantil						0
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		2.500	2.500	2.500	2.500	10.000
		Reuniones y actividades para avances en la ejecución de obras y del proyecto (OE N°1 - A N°2; OE N°2 - A N°1, 3, 4, 5, 6 y 7)		2.500	2.500	2.500	2.500	10.000
		Organización de actividades, talleres y seminarios		8.050	8.050	0	0	16.100
		Talleres, jornadas y actividades para el levantamiento de brechas en infraestructura y mejoramiento de la gestión académica y administrativa (OE N°1 - A N°1 y 2)		8.050	8.050	0	0	16.100
		Fondos concursables						0
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros						0
		Otros gastos						0
Gastos de operación	6.088 3%	Materiales pedagógicos e insumos					0	
		Servicios de apoyo académico y difusión		6.088	0	0	6.088	
		Llamados concurso para contratar profesionales del equipo de gestión (OE N°2 - A N°2)		6.088	0	0	0	6.088
Servicios de consultoría	0 0%	Impuestos, patentes y otros					0	
		Consultorías					0	
Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente				16.638 100%	68.150 11%	67.600 7%	90.100 19%	242.488 11,2%
Bienes	0 0%	Bienes inmuebles						0
		Equipamiento e instrumental de apoyo						0
		Otros bienes						0
		Alhajamiento y mobiliario						0
		Fondos concursables (Bienes)						0

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2024  
 PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

Obras	1.914.596	Obra nueva	Obra gruesa del nuevo edificio del Campus Puerto Montt (OE N°2 - A N°3, 4, 5, 6 y 7)	0	574.106	957.000	383.490	1.914.596
	100%	Ampliación						0
		Remodelación						0
		Estudios de obras			0	0	0	0
		Subtotal cuenta gasto capital		0	574.106	957.000	383.490	1.914.596
		% Subtotal gasto capital		0%	89%	93%	81%	88,8%
<b>Total proyecto [M\$]</b>				<b>16.638</b>	<b>642.256</b>	<b>1.024.600</b>	<b>473.590</b>	<b>2.157.084</b>

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación

Anexo Proyecto  
URY24991



FORMULARIO  
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES  
AÑO 2024



Código: URY24991

ANTECEDENTES GENERALES							
Universidad	Universidad de Aysén						
Título del proyecto	Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado.						
Líneas de acción		Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.					
		Modernización de procesos formativos.					
		Fortalecimiento de la educación pública.					
	x	Otra. Indicar: Desarrollo de la Oferta Formativa					
Proyecto Estratégico	Duración	36 meses					
	Monto financiamiento	M\$ 2.499.275					
	Temáticas transversales	x	Salud mental		Género		Discapacidad
Jefe/a proyecto		Director Marco Vega / Dirección General Académica					

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

**María Elisa Zenteno Villa**  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

### I.1. DIAGNÓSTICO.

#### Antecedentes del problema:

La Universidad de Aysén fundada en el año 2017, es actualmente la única oferta universitaria de la Región de Aysén, y cuenta con la siguiente oferta de pregrado: Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil Informática, Enfermería, Obstetricia, Psicología y Trabajo Social. A la fecha presenta una matrícula total de 662<sup>1</sup> estudiantes, y 77 estudiantes titulados(as).

Hoy la institución se enfrenta al desafío de continuar su proceso de instalación como universidad y fortalecer su proyecto educativo, para constituirse en una oferta atractiva y de calidad para los y las estudiantes de la Región. Sin embargo, el contexto regional presenta características que complejizan dicha misión. En este sentido, cabe mencionar que durante el año 2023 egresaron de la enseñanza media, en la Región de Aysén 1.810<sup>2</sup> estudiantes, de los cuales sólo 883 accedieron a la educación superior, y el 66,8% de ellos lo hace en instituciones fuera de la Región de Aysén, y solo un 33,2% permaneció en la Región. La Universidad de Aysén matriculó 160 estudiantes este año en primer semestre, lo que representa menos del 9% de los egresados de enseñanza media en 2023. Además, agregar que la Región de Aysén experimentó una disminución del -6,9%<sup>3</sup>, en matrícula total de pregrado respecto del año anterior, siendo la mayor baja a nivel nacional. Esta situación se explica, entre otros factores, por la escasa oferta universitaria existente en el territorio, y también influye la existencia de una beca otorgada por el Gobierno Regional que financia a los estudiantes que buscan cubrir sus necesidades formativas en otras regiones (Beca Patagonia Aysén).

Tal como se indicó, al ser la Universidad de Aysén la única institución de educación superior en la Región, es evidente que requiere ampliar su oferta de carreras actuales para atender las necesidades de los estudiantes en cumplimiento de su misión institucional de formar a los profesionales de la Región, además la matrícula total de la universidad no permite alcanzar la escala necesaria para dar sustentabilidad financiera a la institución, lo que hace que el proyecto educativo de la Universidad de Aysén sea altamente dependiente de los aportes estatales. Esta situación además se conjuga con las particularidades del sistema de financiamiento de la educación superior estatal vigente; por lo tanto, la necesidad de aumentar la oferta formativa se enfrenta a la dificultad de poder hacer frente a los costos que representa la apertura de nuevas carreras en sus primeros años de instalación.

En este sentido, las autoridades institucionales en 2019, aprobaron la apertura de dos nuevas carreras (terapia ocupacional e ingeniería comercial), las que no se implementaron debido a los acontecimientos que vivió el país en esos años (estallido social y pandemia) y, con posterioridad, la crisis que afrontó la universidad durante el año 2023, la que hizo imposible afrontar el costo inicial que tiene el proceso de apertura de nuevos programas para una institución, más aún en el caso de la universidad de Aysén.

De esta forma, el problema que se pretende abordar en este proyecto es que la Universidad de Aysén, aún en etapa de instalación, necesita ampliar su oferta formativa y fortalecer la ya existente, para atender las necesidades de los estudiantes de la Región y avanzar hacia una escala de matrícula que le de mayor sustento económico para abordar su desarrollo. Sin embargo, el proceso de apertura de nuevas carreras y programas provoca un déficit económico en los primeros años,<sup>4</sup> que no es posible afrontar sin el apoyo de recursos

<sup>1</sup> Dato al 30 de Abril del año 2024, Sistema de Análisis Institucional, Universidad de Aysén.

<sup>2</sup> Dato extraído del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

<sup>3</sup> Dato del Informe 2024 Matrícula en Educación Superior en Chile, Julio 2024. SIES

<sup>4</sup> Se estima que el costo de los tres primeros años de la implementación de las dos nuevas carreras es de: \$1.126.933.584 a partir del cual se absorbería por el crecimiento orgánico de la matrícula de las carreras (considerando la tasa de retención de carreras similares en la UAysén).

provenientes de fondos basales del estado y proyectos como el Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales (en adelante PFE).

Por lo tanto, la iniciativa denominada "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado" se justifica en que si bien se reconoce la necesidad de consolidar la oferta formativa con la apertura de nuevos programas, este proceso se ve restringido por la capacidad actual de la institución de sustentar la pérdida generada por la apertura de nuevos programas de formación y se requiere asegurar los recursos necesarios para sustentar el proceso de apertura y desarrollo de la oferta formativa, especialmente en sus primeros años. Esta situación, para la Universidad de Aysén se vuelve aún más compleja, ya que, como se ha dicho, es una institución en etapa de instalación y que su contexto de región extrema complejizan la gestión institucional.

#### **Antecedentes de contexto:**

En sus inicios la institución estableció en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2019-2023), el crecimiento y desarrollo de la oferta formativa, tanto a nivel de pregrado como de postgrado, para la generación y formación de capital humano a través de la puesta en régimen de nuevos programas de pregrado con sellos distintivos, con aporte a la región y foco territorial, bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad. Lo que a su vez se encontraba en directa relación con lo establecido en el Plan de Fortalecimiento a 10 años, en específico el área estratégica N°2 (en adelante AE2) "La institución debe seguir avanzando en la consolidación de su oferta formativa, a través de la puesta en régimen de la oferta actual, la apertura de nuevos programas de pregrado, la implementación de programas de posgrado y formación continua bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad, y la articulación de estos con el mismo pregrado y en coherencia a las necesidades del medio". En este sentido, en el año 2018 se diseñó e implementó un modelo de evaluación multicriterio para explorar alternativas para ampliar la oferta. Se consideraron 5 criterios de elegibilidad -demanda, oferta, empleabilidad, perspectiva regional y sinergia institucional-, asignándole a cada uno indicadores y ponderaciones, los que permitieron analizar un conjunto de 25 carreras posibles. El resultado asignó un puntaje a cada una de estas carreras -según los indicadores de cada uno de los criterios mencionados anteriormente-, generando el ranking en el que Ingeniería Comercial ocupó el segundo lugar y Terapia Ocupacional, el décimo lugar.

Con esta información, así como los datos aportados por una consultoría externa, el Consejo Superior instruyó la elaboración de 5 propuestas para iniciar el proceso de provisión de nuevas carreras: Psicología, Terapia Ocupacional, Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil en Informática e Ingeniería Civil en Construcción. Este proceso fue liderado por comisiones de académicas y académicos de la Universidad de Aysén, con participación y colaboración de expertos de la Universidad de Chile (en su rol de tutora). De igual forma, contó con procesos de validación y retroalimentación de sus perfiles de egreso con expertos y actores relevantes del medio regional. En junio de 2019, los proyectos fueron aprobados por el Consejo Superior; y posteriormente se determinó una implementación progresiva. En el caso de Ingeniería Comercial y Terapia Ocupacional, se aplazó su apertura, hasta la fecha.

En el año 2024, con la designación de la Administración Provisional, regulada a través de la Ley 20.800, se mandata al Administrador a confeccionar un Plan de Administración a ejecutar en un periodo de dos años, que permita abordar aspectos críticos de la Institución, y fortalecer el proyecto educativo, para satisfacer las necesidades de los postulantes de la Región de Aysén, en cumplimiento de la misión institucional.

Este instrumento de planificación funcionará como carta de navegación, y facilitará la articulación entre los diversos proyectos institucionales con las estrategias que el Plan define. Cuenta con 5 ejes de trabajo, **Eje 1** Gestión Administrativa y Financiera eficiente. Donde la principal estrategia será instalar una gestión de los proyectos involucrados en la gestión operacional y capital; **Eje 2** Gestión Académica orientada al logro de los propósitos formativos. La estrategia de este eje será aumentar la matrícula y la creación de carreras; **Eje 3** Infraestructura como patrimonio institucional adecuado para el desarrollo de la vida universitaria. Que contará con la estrategia de desarrollar infraestructura para la docencia, como así también para la gestión; **Eje 4** Fortalecimiento de la Planificación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad para dotar a la

universidad de una base sobre la que construya procesos adecuados de calidad. Que contará como estrategia el acompañamiento de la Universidad de Tarapacá en su rol de Universidad tutora, y todo el despliegue del proyecto Aporte Institucional de Universidades Estatales (en adelante AIUE); y Eje 5 Estrategia comunicacional de posicionamiento de la universidad e información a los distintos actores de la comunidad universitaria interna y externa respecto de los avances del proceso. Que se articulará con la estrategia de conseguir el apoyo de los órganos regionales, particularmente en la consideración de la Universidad en los desafíos y lineamientos que establecerá el Plan especial de desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) y la adquisición de activos.

Dada esta estrategia, las autoridades de la Universidad decidieron retomar los 2 proyectos de carrera que se encontraban aprobados, y realizar la solicitud formal a las autoridades correspondientes, para luego incorporarlas al proceso de admisión 2025. Considerando la pertinencia de cada carrera, y el aporte que los(as) titulados harán a la región. Por ejemplo, en el caso de Terapia Ocupacional, se visualiza como principal empleador el sector público y las mutualidades, presentando una demanda considerable. Además, se debe tener en cuenta que en los sectores rurales o más alejados geográficamente no se cuenta con dicho profesional, centralizando la atención solo en Coyhaique y Puerto Aysén. Actualmente, la carrera no mantiene un mercado saturado, sino más bien se abre a nuevas áreas de trabajo de manera autónoma, considerando el cambio de visión a nivel país en temas de inclusión, capacidades diferentes, derechos y deberes, género entre otras. Por otra parte, para la carrera de Ingeniería Comercial, se espera que los(as) titulados(as) se desempeñen y aporten en la región de Aysén, ya sea desde la administración pública o en el ámbito privado, contribuyendo al desarrollo de áreas que requieren emprendimiento y compromiso territorial. La proyección de la Estrategia de Desarrollo de la Región de Aysén (en adelante ERD) manifiesta que esas oportunidades se mantienen y se amplían a nichos considerados históricamente como polos de desarrollo.

Para abordar este trabajo se constituyeron dos comisiones departamentales -una por cada carrera-, con la responsabilidad de efectuar la discusión disciplinaria, revisar el perfil de egreso (ámbitos y desempeños), el plan de estudios y proponer ajustes, desde la perspectiva de las respectivas áreas. El Departamento de Ciencias de la Salud se hizo cargo de Terapia Ocupacional y el Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, de Ingeniería Comercial. Ambas comisiones fueron lideradas por las jefaturas de cada Departamento e integradas por académicas y académicos de la Universidad de Aysén. Además, se contó con la colaboración de profesionales, académicos y expertos de otras instituciones.

La Dirección de Docencia y la Unidad de Gestión y Registro Curricular guiaron y orientaron el trabajo de las comisiones en cuanto a las etapas de la revisión curricular, las instancias de validación y la elaboración del formulario con la propuesta. La Unidad de Calidad y Análisis Institucional trabajó en la dotación docente, proyección de recursos, la proyección de infraestructura y la proyección de matrícula. que consideró información del sistema, en general, e información de postulaciones de la región. Este análisis permitió tener una visión de la cantidad de estudiantes de la Región de Aysén que rinden las pruebas de acceso. Dentro de ese universo, se considera el número de quienes alcanzan los puntajes para la postulación. De igual forma, se analiza a quienes optan por postular a instituciones dentro y fuera de la Región, así como el comportamiento de matrícula de la misma Universidad.

Los perfiles de egreso fueron retroalimentados por expertos y actores relevantes de la región y del país, mediante la aplicación de instrumentos de validación. Para la carrera de Terapia Ocupacional se contó con la validación y retroalimentación por experto disciplinar de propuesta, la académica Vitalia Reyes, ex jefa de Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad de la Frontera. En el caso de Ingeniería Comercial, la revisora experta fue la jefa de carrera de Ingeniería Comercial de la Universidad de Tarapacá, la académica María Cristina Alfred Urizar. También se desarrollaron grupos focales realizados para ambas carreras; para el caso de la carrera de Terapia Ocupacional se contó con la participación de la directora y subdirectora del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM); funcionarios del Hospital Regional, de centros de área salud mental, servicio de salud privada, del Centro de rehabilitación Club de Leones, entre otros. En el caso del grupo de focal de Ingeniería Comercial profesionales de Dirección de ProChile, de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), de la División Presupuesto del Gobierno Regional, del Plan de Zonas Extremas y la directora del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

Ahora bien, en cuanto a las debilidades que la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante CNA) plasmó en su dictamen de acreditación, y que se abordan a través de la apertura de nueva oferta como eje central de este proyecto, se encuentra lo referido a la necesidad de que la institución “focalice y defina nichos de acción para establecer su proyección de crecimiento en las áreas de su quehacer”. Tal como se mencionaba, la problemática identificada se complejiza aún más con lo que la CNA en concordancia con la Superintendencia de Educación Superior (en adelante SES) han reconocido como otra de las debilidades de la Institución, relacionada a su situación financiera y que esto limita sus proyecciones de desarrollo. En este sentido, es importante mencionar que, para afrontar esta situación, el Plan de Administración considera una serie de estrategias.

Dado que se aborda la materia financiera, resulta relevante referirse a los costos de implementación de la carrera, primeramente, en lo referido a la contratación del núcleo básico de académicos determinados para su etapa inicial (el que responde a una definición institucional), correspondiente a 6 académicos por carrera, lo cual se ratifica en la aprobación de los libros de carrera respectivos, por parte del Consejo Superior. Bajo este escenario, los costos asociados a la contratación progresiva de académicos, es decir 3 el primer año y 1 el tercero, para completar así 4 académicos(as) jornada completa por carrera serán incorporados en la formulación del presente proyecto, de la misma forma que las horas destinadas a docentes colaboradores.

En segundo lugar, se encuentra el ítem infraestructura, punto que también tiene directa relación con otra de las grandes observaciones que identifica la CNA, “la infraestructura con la que cuenta, destinada a docencia, servicios, recreación y esparcimiento, es insuficiente para atender las necesidades de la comunidad universitaria, lo que es reconocido por la Institución e integrado al Plan de Mejora”; materia que no sólo ha sido limitante para el aumento de la oferta, sino que también como factor para el aumento de vacantes. En este sentido es importante destacar que con la ejecución de este proyecto se podrán destinar recursos para contribuir al desarrollo de la infraestructura propia de la institución, y del equipamiento de espacios, y demás necesidades abordadas en los libros de carrera.

De esta forma, es necesario que el Plan de Desarrollo de la oferta formativa del Pregrado considere los recursos para financiar un núcleo de académicos en cada carrera y los docentes colaboradores durante los primeros tres años desde la creación de las carreras hasta alcanzar un punto de equilibrio entre ingresos y gastos operacionales, lo que se evidencia en los gráficos N°1 y N°2 con la proyección de ingresos y gastos directos de cada carrera. Asimismo, asegurar los recursos necesarios para dotar a las carreras en creación del equipamiento, infraestructuras específicas, planes de difusión, materiales e insumos para la docencia y la instalación de procesos de gestión acordes a criterios de calidad, especialmente en los primeros años de desarrollo donde, como ya se ha dicho, será necesario sustentar los costos de instalación de cada carrera, para que luego la institución asuma los costos mediante los ingresos que se vayan generando.

Gráfico N°1. Terapia Ocupacional

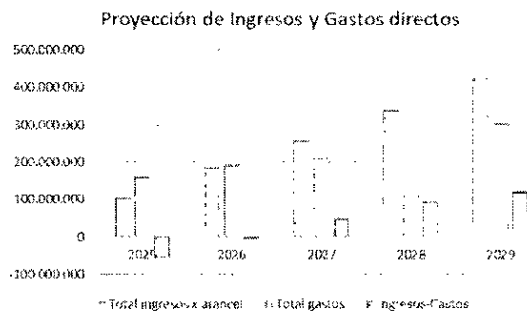
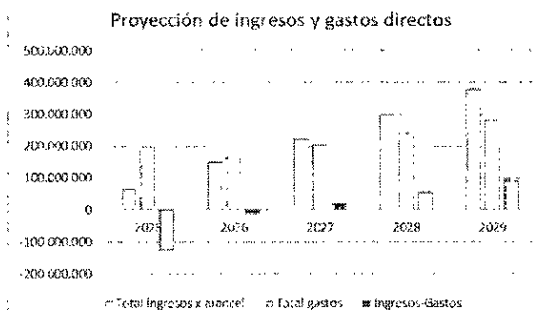


Gráfico N°2. Ingeniería Comercial



Fuente: Proyección de ingresos y gastos directos elaborada por la Unidad de Calidad y Análisis Institucional

### Articulación con iniciativas del Plan de Fortalecimiento Institucional

De acuerdo a lo anterior, la institución para la convocatoria del Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales PFE 2024, prioriza el proyecto titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado", el cual se asocia a la línea de acción principal "Desarrollo de la Oferta Formativa" enmarcado en el Plan de Fortalecimiento 2020-2030 de la Universidad de Aysén y en complemento con las estrategias de los proyectos en ejecución correspondientes a las convocatorias de los periodos 2020 a 2023, nos permite abordar las brechas y desafíos en la problemática por área estratégica y se alinea con el resultado obtenido para la Acreditación Institucional para el periodo 2023-2026.

La articulación de esta iniciativa en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional 2020-2030 de la Universidad de Aysén, se fortalece mediante las estrategias y experiencias de instalación de capacidad, que se desarrollaron y en implementación mediante las acciones de los siguientes proyectos:

- URY20991 "Fortaleciendo el desarrollo académico en la Universidad de Aysén", iniciativa en ejecución en la cual se establecen mecanismos para la proyección de largo plazo sobre crecimiento del cuerpo académico y la implementación de instrumentos que permitan sostener y consolidar el cuerpo académico.
  - Funciones y estructura orgánica del desarrollo académico en la Universidad, estableciendo sus alcances en coherencia a la complejidad Institucional y a las necesidades de despliegue operativo del área; Proyección de largo plazo sobre crecimiento del cuerpo académico, articulada con el Plan de Fortalecimiento, construido en conjunto a unidades académicas y sustentada en criterios de aseguramiento de la calidad para la consolidación del cuerpo académico y de claustros académicos según estándares de acreditación (CNA); Mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad para la organización y la gestión interna de los departamentos en torno a la docencia, investigación y vinculación con el medio; entre otros.
- URY 21991 "Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Transferencia de Tecnología, mediante un programa de doctorado en los ámbitos de Naturaleza, Inteligencia, Territorio, Educación y Salud (NITES)", proyecto busca fortalecer de forma transversal capacidades académicas, de gestión, equipamiento e infraestructura que tributan al desarrollo de la propia investigación, y desde aquello, a otras áreas clave. Permitiendo alcanzar los siguientes resultados/productos:
  - Brechas en torno a capacidades de equipamiento, de infraestructura y asociatividad en apoyo a la investigación para el cuerpo académico instalado, diagnosticadas; Equipamiento científico y tecnológico inicial para el cuerpo académico instalado, fortalecido; Estrategia para la asociatividad en investigación a nivel regional, en la macrozonal austral y binacional de la Patagonia; Productividad con orientación interdisciplinaria y foco en patentamiento y transferencia hacia el ámbito social y productivo, aumentada; Mecanismos y estrategias de acompañamiento sistemático al cuerpo académico en el desarrollo de sus investigaciones, diseñadas; Mecanismos de evaluación y retroalimentación del quehacer científico en la institución, con foco en el impacto del enfoque interdisciplinario, desplegados y evaluados; entre otros.
- URY22991 "Implementando la estrategia universitaria en la Universidad de Aysén", iniciativa en ejecución a la fecha que compromete estrategias de nivelación de los estudiantes al primer año para las carreras vigentes, aplicación de procesos de diseño curricular e implementación de metodologías de aprendizaje. En la estrategia institucional de disponer recursos para proyectos de infraestructura se compromete la propuesta, priorización y desarrollo de proyectos de infraestructura para habilitación de espacios asociado a docencia, con el ajuste y modificaciones al Plan Maestro de Infraestructura en el contexto actual de la institucional en el marco de la estrategia institucional del Plan de Administración Provisional, con la priorización de proyectos acorde a las necesidades de disponer de espacios para el crecimiento de metros cuadrados y ejecución de obras. Desplegando los siguientes resultados y/o productos:
  - Brechas entre el perfil de ingreso deseado y el perfil de ingreso real de los estudiantes; Implementación del Sistema de Alerta Temprana de la Universidad de Aysén; Mallas

curriculares, planes formativos y perfiles de egreso ajustados; Ajuste de las Metodologías de enseñanza y evaluación de resultados de aprendizajes; Implementación del Programa de formación transversal para contribuir al sello formativo; Seguimiento, evaluación y retroalimentación de la implementación del Modelo Educativo; y una Propuesta de infraestructura para programas de pregrado.

- URY 23991 "Consolidación del Acompañamiento y Bienestar Estudiantil con perspectiva de género e inclusión, al alero del Modelo Educativo de la Universidad de Aysén", iniciativa en ejecución en la cual se compromete a desarrollar estrategia para la gestión de la convivencia, equidad de género, respeto a la diversidad e inclusión, contribuyendo al desarrollo integral de las y los estudiantes de pregrado, con estrategias de programas de acompañamiento estudiantil, programas de salud mental y autocuidado dirigidos a la comunidad estudiantil. Que permitirá alcanzar los siguientes resultados y/o productos:
  - Programa(s) de acompañamiento estudiantil y servicios de salud mental; Política de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil; Implementación de Fondos concursables para financiar proyectos estudiantiles de bienestar y calidad de vida estudiantil; Implementación y evaluación del Programa/s de prevención de suicidio, consumo problemático, autocuidado y otras temáticas emergentes; Diagnostico institucional que identifique las brechas en temáticas de Inclusión y discapacidad y no discriminación; Diseño de estrategias que contribuyen a la inclusión en el acceso y desarrollo de la comunidad estudiantil; Mecanismos de gestión y procesos para articular y promover acciones en la línea de inclusión; Implementación de un Plan formativo a la comunidad universitaria en temática de inclusión, discapacidad y no discriminación; Manual de Lenguaje Inclusivo y no sexista; Ajuste del Modelos de Prevención y de Investigación y Sanción, en base a la Ley N°21.369; Diagnóstico de Brechas de Género y Diversidad 2025; y la implementación de Planes de Igualdad, en ejes priorizados en temáticas vinculantes a la comunidad estudiantil.
- URY23992 "Fortaleciendo los mecanismos de autorregulación y gestión en la información académica para consolidar el proceso formativo, promoviendo una cultura de la calidad en la institución", iniciativa en ejecución que compromete estrategias priorizadas para subsanar las debilidades contenidas en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°718. Permitiendo alcanzar los siguientes resultados:
  - Implementación de estrategias de monitoreo en la implementación del Modelo Educativo en las carreras; Diseño de procesos asociados al seguimiento, monitoreo y vinculación para la titulación oportuna; Implementación del Programa de acompañamiento a egresados; Implementación de fondos concursables para promover el desarrollo de investigación educativa en docencia universitaria; Implementación de Mecanismo/s piloto/s de seguimiento del perfil de egreso; Ajuste e implementación de un Modelo de acompañamiento académico a los estudiantes; Implementación de un Modelo predictivo de alerta temprana que permita definir alertas de permanencia al 3er año y titulación de los estudiantes de pregrado; Estudios de pertinencia de la oferta formativa; Diseño de programas de asignaturas de pregrado con continuidad a educación continua y la Implementación de Procesos de Autoevaluación de las Carreras, alineado a los nuevos criterios y estándares.
- AIUE Calidad. La Universidad se encuentra formulando el proyecto AIUE Calidad, que permitirá destinar montos para seguir robusteciendo la infraestructura para la docencia, fortalecimiento de las capacidades institucionales en el ámbito de la gestión curricular, el aseguramiento de la calidad, entre otros. Además, se desplegarán iniciativas que vienen a reforzar mecanismos de aseguramiento de la calidad no considerados en otros proyectos institucionales. Este proyecto cuenta con el componente del Plan de Tutoría a ejecutar en conjunto con la Universidad de Tarapacá, en su rol de Universidad tutora. En este sentido, en el mes de noviembre 2023 la Universidad de Aysén y la Universidad de Tarapacá acuerdan y formalizan el Plan de Tutoría, el cual comprende las acciones necesarias para el fortalecimiento integral de las actividades de la universidad tutorada, con especial énfasis en aquellas materias que fueron objeto de observaciones por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, revisión y ajuste de mecanismos, traspaso de capacidades en el ámbito de autoevaluación institucional, creación de instrumentos en el ámbito de la docencia, etc.

**1.2. JUSTIFICACIÓN.**

**1.2.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años**

**Área estratégica (AE)** AE2 - Docencia de Procesos Formativos

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
<p><b>AE2-OE1</b> Fortalecer la docencia universitaria a través de mecanismos que promuevan el desarrollo integral y eficiente del proceso formativo en todos sus niveles, para abordar de mejor manera las brechas asociadas a la formación previa de los/as estudiantes y lograr un mayor éxito en su formación.</p>	<p>Institucionalizar mecanismos para la formación y desarrollo integral de los estudiantes, con la finalidad de asegurar su retención y progresión de nuestros estudiantes, y plasmar la visión inclusiva de la institución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideración de brechas asociadas a una deficiente formación escolar y/o una situación socioeconómica desfavorable, asegurando la retención y progresión de los alumnos.</li> <li>• Incorporación de una visión inclusiva en los diferentes niveles del ciclo formativo, respondiendo a los valores y sello educativo de la institución y contribuyendo al éxito de los estudiantes y el desarrollo de la región.</li> </ul>
<p><b>AE2-OE2</b> Promover condiciones académicas y administrativas para la gestión de los procesos formativos por medio de ajustes curriculares con la finalidad de fortalecer la oferta formativa y el éxito de la promoción de pregrado, y lograr la articulación de esta con la oferta formativa de postgrado.</p>	<p>Fortalecer y/o consolidar la oferta formativa de pregrado, considerando criterios atingentes para selección y diseños, además de la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad y mejora continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento de capacidades académicas y de gestión de los programas de cada uno de los programas de pregrado, por medio de contrataciones que den soporte a las necesidades y avance de cada programa.</li> <li>• Contar con nuevos programas formativos planificados e implementados considerando diversos criterios para su selección, diseño e instalación, sin perder de vista la pertinencia regional y las necesidades territoriales.</li> <li>• Mecanismos de aseguramiento de la calidad en cada uno de los programas formativos de pregrado que aseguran ciclos de mejora continua.</li> </ul>

**Área estratégica (AE)** AE5 - Sistema interno de aseguramiento de la calidad

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
<p><b>AE5- OE1</b> Consolidar el cuerpo académico de la Universidad, sustentado en lineamientos institucionales para el desarrollo integral de los claustros académicos, que permita fortalecer las capacidades de la docencia, investigación y vinculación con</p>	<p>Consolidar la conformación de claustros académicos en la Universidad, por medio de contrataciones amparadas en proyecciones sistemáticas del cuerpo académico, que permitan responder ante los desafíos de crecimiento institucional, contribución al territorio de contexto, y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecciones sistemáticas y objetivas del cuerpo académico, en coherencia a las directrices de planificación estratégica y de financiamiento del Plan de Fortalecimiento.</li> <li>• Contrataciones de personal académico desarrolladas de forma sistemática y coherente con el fortalecimiento institucional, aportando a la incorporación de perfiles con criterios</li> </ul>

el medio y que tributan al aseguramiento de la calidad en la Institución.	acreditación de programas de pre y posgrado.	de diversidad y contribución al desarrollo de las unidades académicas.
<b>Indicadores de resultado</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AE2-OE2 Porcentaje de retención al primer año</li> <li>• AE5-OE1 Consolidación de los claustros académicos que fortalecen las capacidades institucionales</li> </ul>		

**1.2.2. Identificar las acciones que implementará la iniciativa para contribuir a la resolución de los problemas/desafíos institucionales, y que luego serán abordados en los objetivos de la propuesta.**

Esta iniciativa denominada **"Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado"** se alinea y aporta a obtener resultados concretos en las brechas y desafíos que la institución priorizo en el área estratégica 2 - Docencia de Procesos Formativos mencionadas en el Plan de Fortalecimiento 2020-2030, se reconoce que "La institución debe seguir avanzando en la consolidación de su oferta formativa, a través de la puesta en régimen de la oferta actual, la apertura de nuevos programas de pregrado, la implementación de programas de posgrado y formación continua bajo estrictos estándares de aseguramiento de calidad, y la articulación de estos con el mismo pregrado y en coherencia a las necesidades del medio".

Con la instalación de la Administración Provisional en enero del presente año, se define una estrategia institucional acorde al levantamiento de observaciones de sostenibilidad del proyecto educativo de la Universidad de Aysén, por ello esta administración diseña y establece el **Plan de Administración Provisional 2024-2025**, en el cual se establece el eje de "Fortalecimiento de la Gestión Académica" y considera la propuesta de incorporación de nuevas carreras y programas en la oferta académica de la Universidad, con una meta de 6 nuevas carreras diseñadas y se compromete la apertura de dos carreras para el año académico 2025, aportando a la oferta formativa de pregrado, y con esto, a fortalecer el proyecto educativo.

En atención a aquello, esta iniciativa busca destinar recursos que permitan ampliar la oferta formativa de pregrado en la Universidad de Aysén, mediante la implementación de la Carrera de Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial para los primeros tres años de ejecución del plan de estudios, y que permitirán atender la brecha antes mencionada del Plan de Fortalecimiento, subsanar observaciones planteadas por la Superintendencia de Educación Superior y del Proceso de Acreditación Institucional 2023-2026, tal como se mencionó en el diagnóstico.

En cuanto al resultado que se espera implementar con el despliegue de los objetivos del proyecto, en el área estratégica de "Docencia de Procesos Formativos" y el objetivo específico N°1 "Fortalecer la docencia universitaria a través de mecanismos que promuevan el desarrollo integral y eficiente del proceso formativo en todos sus niveles, para abordar de mejor manera las brechas asociadas a la formación previa de los/as estudiantes y lograr un mayor éxito en su formación"(AE 2 - OE 1) , se abordará:

- Consideración de brechas asociadas a una deficiente formación escolar y/o una situación socioeconómica desfavorable, asegurando la retención y progresión de los alumnos.
- Incorporación de una visión inclusiva en los diferentes niveles del ciclo formativo, respondiendo a los valores y sello educativo de la institución y contribuyendo al éxito de los estudiantes y el desarrollo de la región.

Se proyecta abordar el primero de éstos mediante lo identificado en el objetivo específico N°3 "Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado.", en específico con el desarrollo de la actividad principal A2 "Habilitación académica e inducción a la vida universitaria en el proceso de matrícula institucional, implementadas", y que considera en su ejecución la implementación de instrumentos para caracterizar a los estudiantes de la Universidad, y con esto insumar las acciones que son parte de la nivelación académica. Con esto, se logra también contribuir a una de las debilidades identificadas por la Comisión Nacional de

Acreditación, "No se cuenta con un mecanismo que permita evaluar las estrategias y acciones utilizadas a partir de los resultados de caracterización de estudiantes", dado que se contempla una actividad específica en cuanto al desarrollo de la "Nivelación académica e inducción a la vida universitaria". Por lo tanto contribuye también a fortalecer la gestión del pregrado, si bien el foco del proyecto es la apertura de carreras, se considera necesario implementar actividades que vayan en línea del fortalecimiento de la docencia de manera transversal.

En cuanto al segundo cambio esperado, se aborda tanto en el Objetivo 1 y 2 del presente proyecto, particularmente en la actividad específica "Elaborar los programas de asignaturas" comprometida para cada carrera, que permitirá asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus antecedentes y capacidades, tengan acceso a una educación de calidad que respete y valore la diversidad. Esto se alinea con los valores de equidad y justicia social promovidos por nuestra institución y fortalece el compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes. Al integrar principios inclusivos en los programas de asignaturas, no solo fomentamos un ambiente educativo más equitativo y acogedor, sino que también potenciamos las habilidades y competencias necesarias para el éxito académico y profesional de nuestros estudiantes. Este enfoque contribuye directamente al desarrollo regional, formando profesionales conscientes y comprometidos con la realidad social y económica de la región. Por lo tanto, la elaboración de programas de asignaturas inclusivos es esencial para cumplir con nuestra misión institucional y asegurar un impacto positivo en la comunidad a largo plazo.

En cuanto al área estratégica de "Docencia de Procesos Formativos" y el objetivo específico 2 "Promover condiciones académicas y administrativas para la gestión de los procesos formativos por medio de ajustes curriculares con la finalidad de fortalecer la oferta formativa y el éxito de la promoción de pregrado, y lograr la articulación de esta con la oferta formativa de postgrado", se busca abordar los siguientes cambios:

- Mejoramiento de capacidades académicas y de gestión de los programas de cada uno de los programas de pregrado, por medio de contrataciones que den soporte a las necesidades y avance de cada programa.
- Contar con nuevos programas formativos planificados e implementados considerando diversos criterios para su selección, diseño e instalación, sin perder de vista la pertinencia regional y las necesidades territoriales.

En cuanto al primer cambio esperado, señalar que los dos primeros objetivos buscan instalar un núcleo básico de académicos(as) en ambas carreras, donde para el año 2025 se contempla una dotación de tres (3) académicos(as) respectivamente, y en el año 2027 la incorporación de un(a) académico(a) en cada una de ellas. Esto a su vez, logra impactar en el cambio estipulado en el área estratégica "Sistema interno de aseguramiento de la calidad" y objetivo específico 1 "Proyecciones sistemáticas y objetivas del cuerpo académico, en coherencia a las directrices de planificación estratégica y de financiamiento del Plan de Fortalecimiento".

Los compromisos de esta iniciativa, se relacionan con la implementación inicial de las carreras de Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial, van en directa relación con el segundo cambio planteado precedentemente. La manera en la cual se aborda dicha implementación en el proyecto, y además de los puntos ya mencionados, se aborda de manera transversal en el objetivo N°3 mediante las estrategias de admisión 2025. Estos resultados desafiantes para la gestión interna propenden al aumento de la matrícula nueva y la matrícula total, para aportar al logro de la misión institucional y constituir a la institución en un aporte al desarrollo regional y nacional, conlleva desarrollar el trabajo de planificación con la debida anticipación y dada la situación de la universidad y su acreditación institucional. Logrando el aumento de matrícula esperada, también se consigue apuntar a la consecución de la estrategia del Plan de Administración en cuanto a la disminución del desequilibrio entre alumnos y Jornadas Completas Equivalentes y un aumento de ingresos por concepto de aranceles. Esto último, contribuye también a subsanar una de las debilidades identificadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en específico "No se han formalizado estrategias que posibiliten instaurar fuentes de ingreso diversas y significativas, que apoyen al desarrollo institucional como complemento al aporte estatal directo".

Finalmente, un impacto bastante significativo para la institución es que mediante los fondos de este proyecto se podrán financiar acciones/proyectos que serán parte del Plan Maestro Institucional y Plan de Infraestructura Institucional que se comprometen en la iniciativa del URY 22991 en relación al objetivo específico N°4 "Diseñar e implementar plan de infraestructura institucional, que permita el adecuado desarrollo de los planes formativos de pregrado según lo establecido en el Modelo Educativo institucional" se compromete el resultado "Propuesta de infraestructura para programas de pregrado, aprobada", el cual converge con los compromisos del Plan de Administración Provisional del eje "Fortalecimiento de la Infraestructura" con el resultado de disponer "Nueva infraestructura proyectada a corto, mediano y largo plazo" se realizará en el primer semestre del 2024, definir y priorizar las necesidades de infraestructura para proyectar el desarrollo de la infraestructura con el culmine de la elaboración del Plan de Infraestructura de la Universidad de Aysén.

### **I.2.3. Aporte de los resultados esperados de la implementación de la iniciativa al desarrollo del territorio.**

La Universidad de Aysén a través del proyecto "**Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado**", busca concretar la implementación inicial de las carreras de Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial. Cada carrera contribuirá tanto al desarrollo de la Región como al fortalecimiento del proyecto educativo.

#### **1. Terapia Ocupacional:**

##### *Sello formativo*

Formar un/a terapeuta ocupacional crítico e innovador en la búsqueda de soluciones de las problemáticas ocupacionales que afectan a las personas, grupos y comunidades, desde una mirada pública y comunitaria.

La carrera de terapia ocupacional se incorporará al Departamento de Ciencias de la Salud, lo que permite generar un aporte a las carreras ya existentes del área (Enfermería y Obstetricia) y cumplir un compromiso institucional que es tener presencia en el territorio de acuerdo a las necesidades de los habitantes de la región de Aysén. Al ser una carrera con un enfoque en salud pública y comunitaria, contribuye a las líneas de interés de la universidad, tales como: adulto mayor y envejecimiento activo, género, migraciones, inserción laboral, políticas públicas, entre otras.

Desde la perspectiva curricular, Terapia Ocupacional se inserta de forma coherente con el ciclo inicial de las carreras de Enfermería y Obstetricia, en particular con la formación básica, generando una visión integrada de la salud de la región. Esta sinergia se visualiza y se proyecta en asignaturas tales como Biología, Anatomía, Fisiología, Fundamentos socioculturales de la salud, Educación para la salud e interculturalidad, Salud pública y epidemiología y Gestión en salud. Es importante destacar que la universidad cuenta con un cuerpo académico que se ha consolidado en esta formación. Por otra parte, en el área de postgrado y postítulo podrá aportar en el desarrollo de líneas de capacitación en el sector público en salud en el área de geriatría, salud pública, gestión en salud, salud ocupacional, entre otras.

Respecto al ámbito de acción de la carrera, señalar que se está expandiendo desde los servicios clínicos como fisioterapia, medicina y salud mental a las unidades con vinculación con el paciente y su entorno, como es la atención primaria, comunidad, colegios, centros de rehabilitación. De igual forma, este crecimiento se percibe en el tratamiento de la ocupación de los adultos mayores, discapacidad, reinserción social y proyectos sociales. En la actualidad, es imperante la visión y formación de un profesional con capacidades de emprender, desarrollar estrategias y posicionarse generando redes con otras profesiones.

Desde la perspectiva de desarrollo regional, terapia ocupacional constituye una alternativa que se conecta con definiciones estratégicas que diferentes instancias han propuesto. La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2020-2030 establece objetivos de largo plazo que permiten proyectar escenarios que favorezcan una carrera como Terapia Ocupacional. En este sentido el objetivo N° 1 de la ERD, "Conectar a la región física, virtual e internamente con el país y con el resto del mundo, potenciando su desarrollo territorial y su inserción nacional

e internacional, manteniendo sus particularidades culturales y ambientales”, posee un alto potencial para la telemedicina, por la distancia del territorio. Cobra importancia en las especialidades del sector salud, porque favorece la continuación de tratamiento en lugares donde no se cuenta con especialista. Esto tiene como consecuencia mejoras en el tratamiento y alta precoz, favoreciendo a la familia y la gestión pública. Un programa formativo como terapia ocupacional puede favorecer el desarrollo de este eje, tanto a partir de experiencias formativas en sus estudiantes como en líneas de vinculación con el territorio que su cuerpo académico determine. Los lineamientos de desarrollo incluyen la mejora en la conectividad, lo que favorecerá la innovación en estrategias de salud.

En esa misma línea, el objetivo N° 7 tiene un foco en salud: “Facilitar un acceso equitativo de la población a servicios sociales de calidad que aseguren una atención de salud oportuna y especializada y el acceso a servicios educacionales en todos sus niveles, permitiendo el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes”. Los profesionales de la salud cumplirán un rol importante en ese lineamiento, debido a un enfoque integral centrado en las personas y su ocupación de manera transversal.

En términos de empleabilidad en el territorio, se visualiza como principal empleador el sector público y las mutualidades, presentando una demanda considerable. Además, se debe tener en cuenta que en los sectores rurales o más alejados geográficamente no se cuentan con dicho profesional, centralizando la atención solo en Coyhaique y Puerto Aysén. Actualmente, la carrera no mantiene un mercado saturado, sino más bien se abre a nuevas áreas de trabajo de manera autónoma, considerando el cambio de visión a nivel país en temas de inclusión, capacidades diferentes, derechos y deberes, género entre otras. A su vez las redes de apoyo de los profesionales egresados mantienen constantemente información relacionada con el ámbito laboral. Esto permite conocer y postular a nuevos puestos de trabajo como capacitación permanente en el área. Si bien en la región no se cuenta con un cuerpo colegiado, los profesionales del área generan instancias de diálogo permanente.

Terapia ocupacional es una carrera donde es posible identificar competencias que la región demanda, para una actuación más pertinente de sus profesionales. En general, este requerimiento es similar al de profesionales de la salud en general, que intervienen en un territorio amplio y con dispersión geográfica, o de aquellas carreras que requieren de tecnologías en un espacio donde hay mayor escasez en este aspecto. Por tanto, es relevante formar profesionales que comprendan la realidad de la salud en la región, sepan desarrollar trabajo comunitario y puedan desempeñarse en coordinación con otros profesionales e instituciones.

Respecto a actores en el medio externo que sirvan como contraparte para la Universidad, se deben considerar una serie de organismos del área educacional, de salud, justicia, comunitaria, inclusión socio laboral, tanto en servicios públicos y privados. La diversidad de actores favorece la vinculación con el medio, y la entrega de una formación integral que abarque los distintos sectores laborales en que se insertan estos profesionales. Desde esta perspectiva, se espera que terapia ocupacional como carrera contribuya en lo que la Universidad ha determinado en relación a la tarea de vinculación con el medio, esto es, articular a la Universidad con el territorio a partir de acciones con alto contenido académico.

## **2. Ingeniería Comercial:**

### *Sello formativo*

El/la ingeniero/a comercial de la Universidad de Aysén es un/a profesional del área de la administración y la economía que contribuye al desarrollo sostenible, para emprender y/o administrar negocios que incorporen la innovación, el cuidado del medioambiente y una gestión organizacional eficiente.

El programa formativo de Ingeniería Comercial tiene una sinergia con las carreras de Psicología y Trabajo Social, en particular en la formación especializada, con asignaturas de políticas públicas, gestión organizacional, formulación y evaluación de proyectos y la formación práctica vinculada con organizaciones públicas y privadas del territorio. Por otra parte, existe relación con líneas de asignaturas de otros

Departamentos y carreras, tales como ciencias básicas, gestión y control procesos, sistemas productivos regionales, entre otros.

Las habilidades esperadas del Ingeniero Comercial se relacionan por una parte el desarrollo sostenible, y por otro con la promoción de innovación social, productiva y estatal, en diversos sectores económicos y especialmente en las vocaciones productivas de la Región de Aysén, como lo son pesca, turismo, agropecuario y servicios. El/la ingeniero/a comercial de la Universidad de Aysén tendrá las capacidades para liderar equipos en diversas áreas de estudios y proyectos que tengan directa pertinencia e impacto en la región, capaz de liderar y contribuir, a través de la gestión y el emprendimiento, al desarrollo productivo de la región, con conocimiento en economía y capacidades técnicas en administración y emprendimiento, aspectos fundamentales para aumentar la productividad y competitividad de sectores productivos de la región. Un egresado de Ingeniería Comercial puede analizar y estudiar fenómenos en el ámbito económico, asesorar y contribuir a la elaboración e implementación de políticas públicas y económicas, además de liderar equipos en diversas áreas de estudios y proyectos que tengan directa pertinencia e impacto en la región.

Por su parte, la Estrategia de Desarrollo de la región de Aysén (ERD) 2010-2030 destaca la importancia del crecimiento poblacional acorde con un desarrollo productivo y sustentable. Es así como su objetivo número 2, relacionado con un incremento de la población, posee un lineamiento que apunta al fomento de las actividades productivas locales, con el fin de "afianzar el arraigo en las diversas localidades de la región, y a propiciar las condiciones para que dichas localidades sean agentes de cambio". Se espera que la generación de actividades productivas (p.e., la pesca, la acuicultura, la hortofloricultura, el turismo, la ganadería y otros), sea un factor para impulsar el crecimiento de la población. "En este sentido, se requiere disponer del conjunto de instrumentos de fomento que estén orientados a las MIPYMES con énfasis en un enfoque territorial, de manera de fortalecer las actividades económicas locales. De igual manera, la adecuación y la generación de nuevos instrumentos de fomento a la inversión permitirá incentivar la instalación de proyectos de mayor envergadura en localidades apartadas, situación que adquiere relevancia estratégica para el objetivo de aumentar la población regional a largo plazo". Por su parte, el objetivo N° 4 tiene como fin "operar con elevados niveles de eficiencia, encadenamientos y competitividad, en la actividad económica regional, de acuerdo con las diversas vocaciones productivas acordes al territorio".

Lo anterior entrega diversas líneas de acción en las que un ingeniero comercial puede desempeñarse y aportar en la región de Aysén, ya sea desde la administración pública o en el ámbito privado, contribuyendo al desarrollo de áreas que requieren emprendimiento y compromiso territorial. La proyección de la ERD para la región manifiesta que esas oportunidades se mantienen y se amplían a nichos considerados históricamente como polos de desarrollo.

Por otra parte, el Boletín del Observatorio Regional correspondiente a diciembre 2023 - enero 2024 entrega algunos datos sobre la situación de empresas en la región de Aysén. Las microempresas comprenden el 66,7% del total, seguida por pequeñas (13,7%), medianas (1,6%) y grandes (0,2%). En relación a la variación, las que presentan mayor incremento en los últimos 15 años son la mediana (175,4%), la pequeña (116,2%) y la micro (65,5%).

Finalmente, y en cuanto al análisis de los potenciales empleadores, se han identificado áreas del sector privado en los ámbitos productivos de la región, como lo son la Pesca, Acuicultura, agricultura, ganadería, horticultura, fruticultura, minería, y turismo. Además del sector comercio y construcción. Dada la composición de la región, el sector público tiene también un rol muy relevante como empleador, destacándose el gobierno regional, o las reparticiones regionales de las instituciones nacionales.

**II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN**

<b>Objetivo general</b>	Fortalecer la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado, para responder a las necesidades de formación de los y las estudiantes de la Región de Aysén y cumplir con la misión institucional.	
<b>Objetivo específico N° 1</b>	Implementar de manera inicial la carrera de Terapia Ocupacional para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias de la Salud.	
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Docencia	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado SEM 1 / AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Elaborar instrumentos regulatorios de la carrera</li> <li>2.Elaborar los programas de asignaturas</li> <li>3.Completar el Libro de Carrera</li> <li>4.Elaborar acto administrativo de aprobación del Plan de Estudio de la carrera.</li> </ol>	Acto administrativo que aprueba el Plan de estudio de la carrera Terapia Ocupacional UAysén, formalizado.
A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Terapia Ocupacional, constituido. SEM 2/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Elaborar diseño de perfiles académicos y administrativo</li> <li>2.Desarrollar los concursos académico y administrativo</li> <li>3.Efectuar la contratación de académicos/as y de personal administrativo</li> <li>4.Realizar Inducción institucional y académica</li> </ol>	Convenios de contratación del cuerpo académico y administrativo, reportado por la Dirección de Docencia.
A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados SEM 1 / AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Levantar los datos de la carrera para analizar su instalación</li> <li>2.Organizar una instancia de retroalimentación de la puesta en marcha de la carrera</li> </ol>	Informe de evaluación de los resultados del primer año de instalación de la carrera Terapia Ocupacional, Elaborado por la Jefatura de Carrera de Terapia Ocupacional
A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada SEM 2/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planificar semestralmente la docencia de la carrera</li> <li>2.Revisar y asignar la distribución de espacios para cada curso</li> <li>3.Elaborar anualmente el calendario académico</li> </ol>	Reporte semestral (Sem 1, 2, 3 y 4) de Programación Académica de UCAMPUS, emitido por la Dirección de Docencia.
A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera de Terapia Ocupacional, adquiridos. SEM 1 / AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Levantar anualmente las necesidades específicas de la carrera.</li> <li>2.Cotizar el equipamiento y material pedagógico identificado por la carrera.</li> <li>3.Adquirir el material pedagógico, insumos y recursos de aprendizaje.</li> </ol>	Informe de implementación de equipamiento y material pedagógico, reportado por la Jefatura de Carrera de Terapia Ocupacional.
A6: Equipo académico y docente, constituido. SEM 2 / AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Efectuar la contratación de académico(s)</li> <li>2.Definir el perfil docente de la carrera Terapia Ocupacional.</li> <li>3.Efectuar semestralmente el proceso de contratación de docentes colaboradores</li> </ol>	Informe de académico(s) y docentes colaboradores(as) incorporados(as), Elaborado por la Jefatura de Carrera de Terapia Ocupacional

	4. Realizar semestralmente la Inducción académica e institucional a los(as) nuevos docentes colaboradores	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>Objetivo específico N° 2</b>	Implementar de manera inicial la carrera de Ingeniería Comercial para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades	
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Docencia	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado SEM 1 / AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar instrumentos regulatorios de la carrera</li> <li>2. Elaborar los programas de asignaturas</li> <li>3. Completar el Libro de Carrera</li> <li>4. Elaborar acto administrativo de aprobación del Plan de Estudio de la carrera.</li> </ol>	Acto administrativo que aprueba el Plan de estudio de la carrera Ingeniería Comercial UAYSÉN, formalizado.
A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Ingeniería Comercial, constituido. SEM 2/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar diseño de perfiles académicos y administrativo</li> <li>2. Desarrollar los concursos académico y administrativo</li> <li>3. Efectuar la contratación de académicos/as y de personal administrativo</li> <li>4. Realizar Inducción institucional y académica</li> </ol>	Convenios de contratación del cuerpo académico y administrativo, reportado por la Dirección de Docencia.
A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados SEM 1 / AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantar los datos de la carrera para analizar su instalación</li> <li>2. Organizar una instancia de retroalimentación de la puesta en marcha de la carrera</li> </ol>	Informe de evaluación de los resultados del primer año de instalación de la carrera Ingeniería Comercial, Elaborado por la Jefatura de Carrera de Ingeniería Comercial
A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada SEM 2/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planificar semestralmente la docencia de la carrera</li> <li>2. Revisar y asignar la distribución de espacios para cada curso</li> <li>3. Elaborar anualmente el calendario académico</li> </ol>	Reporte semestral (Sem 1, 2, 3 y 4) de Programación Académica de UCAMPUS, emitido por la Dirección de Docencia.
A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera Ingeniería Comercial, adquiridos. SEM 1 / AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Levantar anualmente las necesidades específicas de la carrera.</li> <li>2. Cotizar el equipamiento y material pedagógico identificado por la carrera.</li> <li>3. Adquirir el material pedagógico, insumos y recursos de aprendizaje.</li> </ol>	Informe de implementación de equipamiento y material pedagógico, reportado por la Jefatura de Carrera de Ingeniería Comercial.
A6: Equipo académico y docente, constituido. SEM 2 / AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar la contratación de académico(s)</li> <li>2. Definir el perfil docente de la carrera Ingeniería Comercial.</li> <li>3. Efectuar semestralmente el proceso de contratación de docentes colaboradores</li> <li>4. Realizar semestralmente la Inducción académica e institucional a los(as) nuevos docentes colaboradores</li> </ol>	Informe de académico(s) y docentes colaboradores(as) incorporados(as), Elaborado por la Jefatura de Carrera de Ingeniería Comercial.

<b>Objetivo específico N° 3</b>	Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado.	
<b>Unidad responsable</b>	Dirección de Docencia	
<b>Actividades principales</b>	<b>Acciones específicas</b>	<b>Medios de verificación</b>
A1: Estrategias de difusión para el proceso de Admisión y Matrícula 2025, implementado SEM 1/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar elementos para la campaña de admisión 2025.</li> <li>2. Adquirir insumos, servicios de difusión e implementar estrategias del Plan de Admisión 2025.</li> <li>3. Implementar instancias de seguimiento y evaluación de los resultados de los procesos de admisión y matrícula, a nivel de carreras.</li> </ol>	Informe de resultado de Admisión anual, emitido por la Dirección de Docencia
A2: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2025, realizado SEM 1/ AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar instrumento de caracterización de estudiantes.</li> <li>2. Aplicar instrumentos de diagnóstico académico a estudiantes de primer año.</li> <li>3. Elaborar y distribuir Informe de diagnóstico y caracterización a jefaturas de carrera</li> </ol>	Informe de diagnóstico y caracterización de estudiantes de primer año 2025, emitido por la Dirección de Docencia
A3: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2025, implementado. SEM 2 / AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar e implementar anualmente el Plan de Nivelación académica e inducción a la vida universitaria.</li> <li>2. Diseñar dispositivos de atenciones psicosociales y psicoeducativas.</li> <li>3. Evaluar la implementación del Plan de Nivelación Académica e inducción anualmente</li> </ol>	Informe de evaluación de la Implementación del Plan de Nivelación Académica e Inducción 2025, Elaborado por las Jefaturas de Carrera
A4: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2026, realizado SEM 1/ AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar instrumento de caracterización de estudiantes.</li> <li>2. Aplicar instrumentos de diagnóstico académico a estudiantes de primer año.</li> <li>3. Elaborar y distribuir Informe de diagnóstico y caracterización a jefaturas de carrera</li> </ol>	Informe de diagnóstico y caracterización de estudiantes de primer año 2026, emitido por la Dirección de Docencia
A5: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2026, implementado. SEM 2 / AÑO 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar e implementar anualmente el Plan de Nivelación académica e inducción a la vida universitaria.</li> <li>2. Evaluar la implementación del Plan de Nivelación Académica e inducción anualmente</li> </ol>	Informe de evaluación de la Implementación del Plan de Nivelación Académica e Inducción 2026, Elaborado por las Jefaturas de Carrera
A6: Mecanismo de evaluación de la gestión académica de la carrera, implementado SEM 1 / AÑO 3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir e implementar los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la gestión académica, de acuerdo al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.</li> <li>2. Elaborar semestralmente un informe de gestión académica de cada carrera.</li> <li>3. Presentar los resultados de gestión académica de cada carrera, en el Comité Académico.</li> </ol>	Informe semestral de gestión académica de la carrera de pregrado, emitido por la Jefatura de Carrera.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Elaborar un informe con las acciones a implementar, a partir de los informes semestrales de la carrera.</li> </ol>	
<p>A7: Infraestructura para el pregrado, habilitada SEM 2/ AÑO 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir acciones/proyectos priorizados a financiar del Plan Maestro de Infraestructura.</li> <li>2. Efectuar el proceso de adquisición/construcción de infraestructura.</li> </ol>	<p><b>Informe de implementación de espacios, emitido por la Dirección General de Vínculos</b></p>

III. INDICADORES							
Objetivo específico o asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	N° Total de Matrícula 1° año, carrera Terapia Ocupacional	Número de estudiantes matriculados/as en la carrera Terapia Ocupacional en el 1er año	No aplica	30	30	32	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
OE-2	N° Total de Matrícula 1° año, carrera Ingeniería Comercial	Número de estudiantes matriculados/as en la carrera Ingeniería Comercial en el 1er año	No aplica	20	30	32	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
OE - 1 OE - 2	Porcentaje de cobertura de vacantes de las nuevas carreras	$(\sum \text{de vacantes cubiertas en cada carrera nueva}) / (\sum \text{de vacantes ofertadas en cada carrera nueva}) * 100$	75%	78%	80%	85%	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
OE-1 OE-2	Porcentaje de retención institucional al primer año	$(\text{Número estudiantes matriculados año } t) / (\text{Número estudiantes matriculados en el año } t-1) * 100$	70% <sup>5</sup>	72%	74%	80%	Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) -

<sup>5</sup> Retención al primer año institucional 2024.

OE-1 OE-2	Consolidación de los claustros académicos que fortalecen las capacidades institucionales	Total de JCE <sup>6</sup>	27	33	33	33	35	Elaborado por la Dirección General Académica Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
OE - 1	Porcentaje de cobertura de requerimientos específicos de la carrera Terapia Ocupacional	(Número de requerimientos cubiertos/Número de requerimientos solicitados) *100	No aplica	30%	60%	90%		Informe de implementación de equipamiento y material pedagógico, reportado por la Jefatura de Carrera de Terapia Ocupacional.
OE - 2	Porcentaje de cobertura de requerimientos específicos de la carrera Ingeniería Comercial	(Número de requerimientos cubiertos/Número de requerimientos solicitados) *100	No aplica	30%	60%	90%		Informe de implementación de equipamiento y material pedagógico, reportado por la Jefatura de Carrera de Ingeniería Comercial.
OE-3	Porcentaje de cobertura de vacantes de las carreras <sup>7</sup>	( $\sum$ de vacantes cubiertas en cada carrera) / ( $\sum$ de vacantes ofertadas en cada carrera) *100	75%	78%	80%	85%		Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica
OE-3	N° de Informes de Gestión de la Carrera entregados a la Dirección General Académica	Total de informes de gestión de la carrera	0	20	20	20		Informes de Gestión de las Carreras, elaborados por las Jefaturas de Carrera

<sup>6</sup> Jornada Completa equivalente -JCE-

<sup>7</sup> No considera las carreras Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial

<p><b>OE - 3</b></p>	<p><b>Porcentaje de estudiantes que culminan el proceso de nivelación académica</b></p>	<p>(N° de estudiantes que culminan el proceso de nivelación académica/N° de estudiantes que deben participar del proceso de nivelación académica) *100</p>	<p><b>80%</b></p>	<p><b>83%</b></p>	<p><b>85%</b></p>	<p><b>90%</b></p>	<p><b>Tablero de indicadores institucionales (sai.uaysen.cl) - Elaborado por la Dirección General Académica</b></p>
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO**

**IV.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:**

**Equipo directivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Juan Pablo Prieto Cox	Administrador Provisional	Representante Institucional
Marco Antonio Vega López	Director de la Dirección General Académica	Coordinador Estratégico OE 1 - OE 2 - OE 3

**Equipo ejecutivo**

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Lorena Millar	Director/a de la Dirección de la Docencia	Jefa de Proyecto
Iván Guglielmi	Jefatura del Departamento de Ciencias de la Salud	Responsable de Objetivo OE 1
Felipe Alfaro	Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades	Responsable de Objetivo OE 2
Gabriel Núñez	Director/a de la Dirección General de Vinculos.	Responsable de Objetivo OE 3
David Vásquez	Encargado Unidad de Admisión, Escuela de Pregrado.	Apoyo ejecutivo OE 3
Guillermo Prado	Encargado de la Unidad de Gestión y registro curricular, Escuela de Pregrado.	Apoyo ejecutivo OE 1 - OE 2
Camila León	Analista de Procesos, Unidad de Calidad y Análisis Institucional	Apoyo ejecutivo OE 3

**IV. 2. Modelo de gestión del proyecto:**

*La gestión del proyecto se coordinará en los roles asociados a la gestión y ejecución del proyecto:*

**Rol de Coordinador Estratégico del Proyecto**, es el componente estratégico de la institución en el proyecto recae en la Dirección General Académica, dependiente del Administrador Provisional, su función es ejercer una supervisión de alto nivel sobre el desarrollo completo del proyecto y de su objetivo general.

**Jefatura de Proyecto**, es el componente táctico de la Institución en el proyecto recae en la Dirección de Docencia, dependiente de la Dirección General Académica, su función es encargarse de la ejecución e implementación efectiva del proyecto en su plenitud. Este actor será el encargado del logro desde la mirada operativa del Objetivo General del proyecto, y corresponde a la línea de mando principal del proyecto.

**Responsable de Objetivo Específico**, es el componente táctico que se encarga de gestionar la ejecución e implementación efectiva de un Objetivo Específico particular del proyecto. Este actor será el encargado de que sean cumplidos los resultados esperados y los indicadores asociados al objetivo específicos del proyecto. Se asigna a las unidades:

- Departamento Ciencias de la Salud, dependiente del Administrador Provisional, en apoyo en la ejecución del desarrollo del objetivo específico N°1 y N°3

- Departamento Ciencias Sociales y Humanidades, dependiente del Administrador Provisional, en apoyo en la ejecución del desarrollo del objetivo específico N°2 y N°3.
- Dirección General de Vínculos, dependiente del Administrador Provisional, con el apoyo técnico en la actividad principal A3 "Adquisición/construcción o habilitación de Infraestructura básica para fortalecer el pregrado de acuerdo al Plan Maestro" en el desarrollo del objetivo específico N°3.
- Escuela de Pregrado, dependiente de la Dirección de Docencia, en apoyo a la ejecución de los objetivos específicos N°1-2-3, en directa relación con las funciones de las unidades de admisión y gestión y registro curricular.

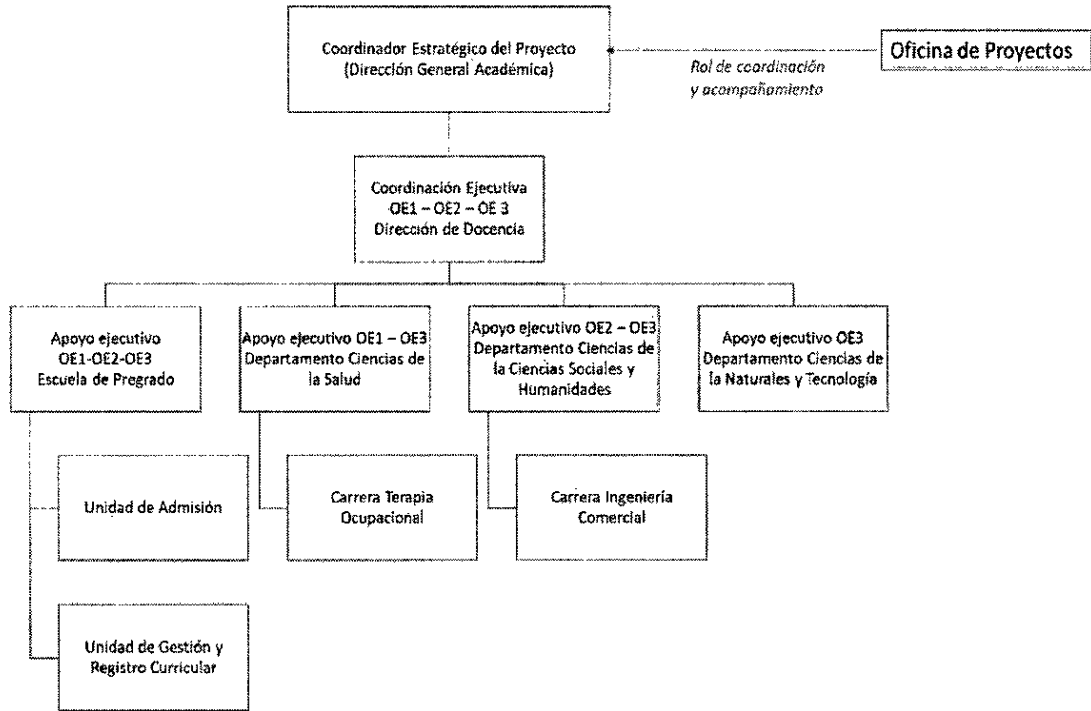
*La coordinación y dirección del proyecto, se relaciona a los roles asociados a:*

**Oficina de Proyectos**, es el componente táctico de la institución, que vela por el desarrollo integral y responsable de las gestiones y comunicaciones de los procesos asociado a la Gestión de los proyectos institucionales en la universidad, y contraparte con el Ministerio de Educación. En este sentido, el Encargado/a de esta unidad funcional se relaciona transversalmente con los distintos roles de ejecución de los proyectos, especialmente con los coordinadores ejecutivos y estratégicos de proyecto y de objetivos específicos, para delegar en ellos el desarrollo apropiado de las iniciativas.

*Los mecanismos relacionados a la gestión de los proyectos institucionales son:*

- **Gestionar reuniones de seguimiento periódico** con los coordinadores ejecutivos del proyecto y de los objetivos específicos, que permite evaluar el avance y proponer estrategias remediales para cumplir con los propósitos establecidos en el diseño del proyecto.
- **Proyectos institucionales incorporados en las acciones misionales** y de desarrollo en la planificación operativa anual de la universidad, que permita realizar un seguimiento y coordinación con los equipos de soporte y apoyo al proyecto y retroalimentar el diseño de los productos comprometidos a cumplimientos de los resultados en los objetivos específicos, así también un monitoreo a los indicadores del proyecto con el seguimiento a las metas comprometidas anuales.
- **Entrega de reportes periódicos**, con el detalle de la ejecución y recomendaciones de mejoras para la ejecución y alineamiento de los logros esperados del proyecto.

El modelo de gestión para el desarrollo de la iniciativa:



**V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

Se efectuó una proyección de los ingresos y gastos directos de cada carrera, considerando en ingresos se los montos percibidos por concepto de arancel, utilizando el promedio del sistema, el cual no se escapa de lo que actualmente tiene establecido la Universidad de Magallanes. Además, se utilizó la proyección de matrícula realizada por la Unidad de Calidad y Análisis Institucional, considerando la tasa de retención promedio de cada carrera de la Universidad de Aysén al 1er, 2do, 3er, 4to, 5to y 6to año, y en aquellas carreras sin datos históricos se consideró el promedio institucional. Es importante señalar que se utilizaron datos conservadores en cuanto a la proyección de matrícula.

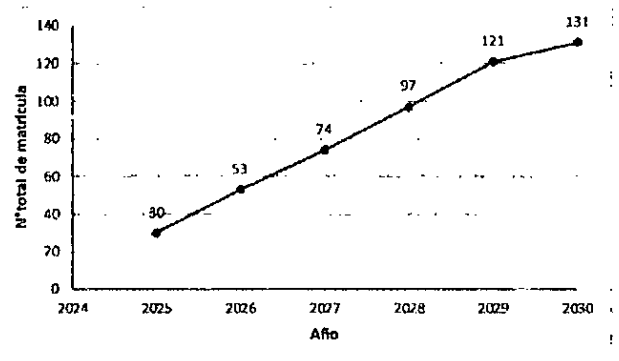
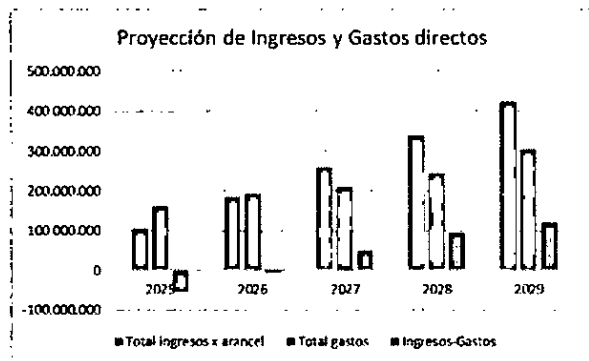
En cuanto a los gastos, estos consideran, remuneraciones del núcleo académico, de docentes colaboradores, de un apoyo administrativo respectivamente, e inversiones, información que se encuentra contenida en los libros de carrera.

La contratación de los(as) académicos se proyecta de la siguiente manera: 3 académicos(as) jornada completa para los años 2025 y 2026, con incremento de un(a) académico(a) por año desde 2027 a 2029, completando así 6 académicos(as). En cuanto a los perfiles requeridos, el proyecto se considera la elaboración de éstos, proyectándose su elaboración para su primer año de ejecución.

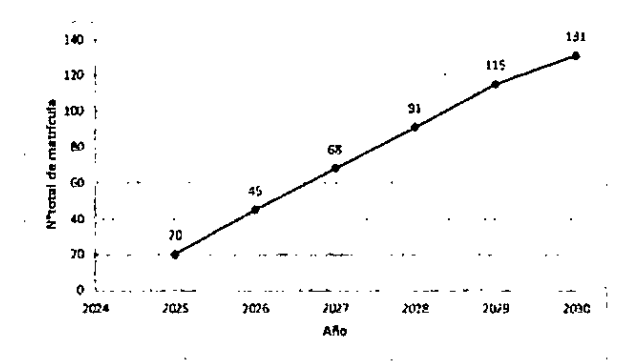
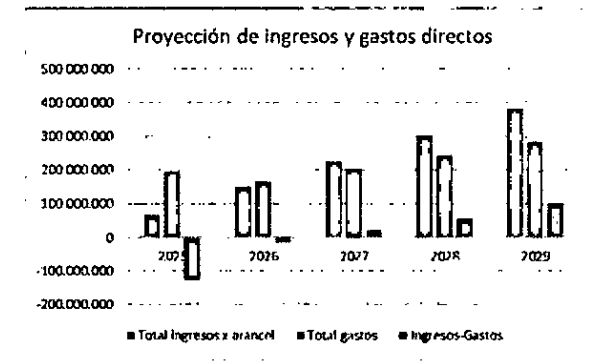
Los dos primeros años de cada carrera tienen asignaturas disciplinares y serán cubiertas por los 3 académicos(as) respectivamente, y otros de la planta. Y para el caso de asignaturas que no tengan cobertura serán asumidas por horas de docencia por parte de docentes colaboradores.

De acuerdo a las proyecciones realizadas, desde el año 3 las carreras comienzan a presentar resultados positivos, tal como también se mencionó en el apartado I.1 Diagnóstico.

● **Proyección Terapia Ocupacional:**



● **Proyección Ingeniería Comercial:**



**VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**[V41. Detalle de recursos solicitados:]**

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 2025 [M\$]	Año 2 2026 [M\$]	Año 3 2027 [M\$]	Total subítem [M\$]
<b>Recursos humanos</b>	M\$1.115.519 44,63%	Contratación docentes	OE1/A3-OE2/A3 Contratación de docentes colaboradores para el apoyo de la docencia de las carreras por semestre para los años 1, 2 y 3 de periodo de ejecución del proyecto.	8.888	7.884	18.708	35.480.-
		Contratación académicos	OE1/A2-OE2/A2 Contratación de 8 cargos académicos para cubrir el núcleo de las carreras de Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial para los años 1, 2 y 3 de ejecución del proyecto.	275.640	270.436	383.104	929.180
		Contratación equipo de gestión	OE1/A2-OE2/A2 Contratación de dos cargos de profesionales administrativo en apoyo a la gestión del departamento académicos y carreras de pregrado OE3/A2 Contratación de un profesional en apoyo a las atenciones psicológicas a los/as estudiantes de las carreras de pregrado. OE3/A1 Contratación de profesional para apoyo en la implementación del Plan de Admisión 2025 y actividades del proceso admisión y matrícula.	69.917	74.943		144.860
		Contratación ayudantes y tutores	OE1/A1-OE2/A1 Contratación transitoria de profesionales para diseño de programas de asignaturas de las carreras de Terapia Ocupacional e Ingeniería Comercial	6.000			6.000
	M1.500	Visita de especialista					





**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**"Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén,  
mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado"  
Código "URY24991"**

En Santiago, Chile, a 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su administrador provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que

suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segunda del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Aysén.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo y 3 de junio, ambas de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 26 de agosto de 2024, el Comité aprobó el proyecto "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado" de la Universidad de Aysén. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

#### **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del

presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Desarrollo de la Oferta Formativa

**Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

**Objetivo general:** Fortalecer la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado, para responder a las necesidades de formación de los y las estudiantes de la Región de Aysén y cumplir con la misión institucional.

**Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Implementar de manera inicial la carrera de Terapia Ocupacional para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Objetivo específico N° 2: Implementar de manera inicial la carrera de Ingeniería Comercial para fortalecer la oferta formativa del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Objetivo específico N° 3: Fortalecer la gestión del pregrado mediante la implementación de estrategias transversales para aumentar la matrícula a nivel de carreras, la mejora de la infraestructura de la docencia y la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad para la docencia de pregrado.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Terapia Ocupacional, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera de Terapia Ocupacional, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Proceso de creación de carrera mediante acto administrativo, completado y formalizado.
- A2: Equipo académico y administrativo inicial (año 1 y 2) para Ingeniería Comercial, constituido.
- A3: Resultados del primer año de instalación, evaluados.
- A4: Planificación de la docencia y actividades académicas para el año 1 y 2, diseñada e implementada.
- A5: Equipamiento y material pedagógico para la docencia de la carrera Ingeniería Comercial, adquiridos.
- A6: Equipo académico y docente, constituido.

#### Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Estrategias de difusión para el proceso de Admisión y Matricula 2025, implementado.
- A2: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2025, realizado.
- A3: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2025, implementado.
- A4: Diagnóstico académico de estudiantes de primer año 2026, realizado.
- A5: Plan de nivelación académica e inducción a la vida universitaria 2026, implementado.
- A6: Mecanismo de evaluación de la gestión académica de la carrera, implementado.
- A7: Infraestructura para el pregrado, habilitada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.499.275.000.- (dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

#### **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume la Institución.**

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

### **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### 1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la institución en virtud del presente Convenio.

### 2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa

	el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameritan.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses

previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundamentadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla recursos humanos, gastos académicos y de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente.

en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

**DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

**DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

**DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no

se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

**VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Desarrollo y fortalecimiento de la oferta formativa de la Universidad de Aysén, mediante la apertura e implementación de nuevas carreras de pregrado".

Juan Pablo  
Prieto Cox

Firmado digitalmente  
por Juan Pablo Prieto  
Cox  
Fecha: 2024.08.27  
11:38:09 -04'00'

JUAN PABLO PRIETO COX  
ADMINISTRADOR PROVISIONAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN



AGUIR QUILANA CALDERÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN